

ANEXO DE LA ORDEM DE COMPRA

---

**Términos y condiciones generales de compra**  
**(las “CGC”)**

Índice

---

1.	Definiciones.....	2
2.	Ámbito de aplicación.....	6
3.	Documentos contractuales .....	7
4.	Pedido – Celebración del Contrato .....	7
5.	Modificación de los Productos o los Servicios objeto del contrato. ....	8
6.	Información, notificaciones y avisos .....	8
7.	Acreditación - Licencia - Permiso y autorización .....	9
8.	Control de calidad .....	9
9.	Cumplimiento.....	9
10.	Personal del Proveedor y subcontratación.....	11
11.	Auditorías .....	13
12.	Flexibilidad de la producción.....	14
13.	Entrega .....	14
14.	Aceptación de Productos o Servicios .....	15
15.	Recursos específicos en caso de demora.....	16
16.	Precio, facturación y condiciones de pago.....	16
17.	Responsabilidad del Proveedor.....	18
18.	Participación de la Sociedad .....	19
19.	Seguros .....	20
20.	Transmisión de la propiedad y del riesgo .....	21
21.	Propiedad industrial e intelectual.....	21
22.	Confidencialidad .....	24
23.	Protección de Datos Personales .....	25
24.	Muestras, prototipos y herramientas .....	30
25.	<u>Vigencia</u> - Resolución .....	30
26.	Consecuencias de la Extinción o la Resolución del Contrato .....	33
27.	Fuerza Mayor.....	
28.	Derecho aplicable – Jurisdicción - Domicilios.....	33
29.	Disposiciones generales.....	34

## 1. DEFINICIONES

Sin perjuicio de lo estipulado en contrario, los siguientes términos y expresiones, cuando se utilicen con letra inicial mayúscula en las presentes CGC, tendrán los significados siguientes:

<b>Auditor</b>	será la persona o el grupo de personas que haya nombrado la Sociedad según su criterio exclusivo para el ejercicio de la Auditoría.
<b>Auditoría</b>	será la auditoría de las obligaciones contractuales, los medios de producción y las instalaciones (incluyendo, a título no exhaustivo, los procesos de producción y de diseño y los estándares de calidad) del Proveedor.
<b>CGC</b>	serán los términos y condiciones generales de compra, que constan del presente documento y de cualquier otro que se adjunte o que se incorpore por referencia al mismo.
<b>Cliente</b>	será el fabricante de automóviles al que la Sociedad entregue directa o indirectamente, tras su transformación o incorporación a otros bienes, los Productos del Proveedor o el resultado de los Servicios prestados por éste. Si la Sociedad no fuese designada por el fabricante de automóviles, el Cliente será aquella entidad que haya designado a la Sociedad para la entrega de los Productos o la prestación de los Servicios, según proceda, o la que haya contratado a la Sociedad para ello.
<b>Condiciones Particulares</b>	serán unos términos y condiciones comerciales redactados por separado por la Sociedad específicamente para un Contrato concreto, incluyendo cualquier apéndice pertinente, que contendrán requisitos concretos referidos a productos especiales, mercados locales o condiciones de entrega. Las Condiciones Particulares deberán aplicarse en función del Pedido y serán vinculantes para la Sociedad y el Proveedor.
<b>Oferta del Proveedor</b>	será la oferta del Proveedor al Pedido efectuado por la Sociedad, la que contendrá la oferta del Proveedor respecto del Suministro de Productos o prestación de Servicios de acuerdo con el Pedido que haya cursado la Sociedad.
<b>Contrato</b>	será el instrumento que regirá la prestación de cada Servicio o suministro de Producto que provea el Proveedor en función a los Pedidos que pueda cursarle la Sociedad, que estará integrado por la totalidad de los documentos contractuales que se enumeran en el apartado 3.1.

<b>Datos personales</b>	será cualquier información relativa a una persona identificada o que pueda ser identificada, directa o indirectamente, en particular por referencia a un dato identificativo, como un nombre, un número de identidad o uno o más factores específicos de la identidad física, fisiológica, genética, mental, económica, cultural o social de la persona física en cuestión, en los términos de la Ley Nº 25.326 y normativa complementaria.
<b>Defecto</b>	<p>serán discrepancias esenciales que afecten el estado del Producto o a la prestación o resultado del Servicio, en cada caso.</p> <p>En particular, los Productos o los Servicios tendrán un Defecto cuando (1) no tengan la calidad o las Especificaciones que se hayan acordado, (2) no sean aptos para el uso para el que estén destinados en virtud del Contrato, o (3) en la medida en que la calidad o el uso al que estén destinados no se haya acordado expresa o implícitamente, cuando no sean aptos para su uso normal y su calidad no sea la habitual en artículos del mismo tipo. La entrega por parte del Proveedor de un producto distinto o de menor valor que los Productos, o la prestación de un servicio de resultado distinto a los Servicios equivaldrá a un Defecto.</p> <p>Los Productos o los Servicios tendrán un Defecto cuando cualquier tercero –incluyendo Clientes- puedan hacer valer algún tipo de derecho o reclamo frente a la Sociedad derivada o relacionada con Productos o Servicios, a excepción de aquellos derechos o reclamos que se hayan asumido por la Sociedad en virtud del Contrato.</p>
<b>Derecho de uso</b>	es el derecho de explotación sobre la totalidad de la Propiedad industrial e intelectual de una de las Partes o de un tercero. Este derecho de explotación englobará, en particular aunque sin ánimo limitativo, el derecho de fabricación, el de llevar a cabo nuevos desarrollos, el de reproducción, el de distribución, el de difusión, el de presentación, el de adaptación o transformación, el de nuevos diseños, el de uso y el de comercialización, comunicación pública y puesta a disposición. Salvo que se disponga expresamente otra cosa en el Contrato, el Derecho de uso podrá transmitirse o sublicenciarse a la otra Parte contratante, con total libertad, será irrevocable mientras permanezca vigente la Propiedad industrial e intelectual o sean necesarios para los Resultados y gozará de validez en todo el mundo.

<b>Derechos propiedad</b>	<b>de</b>	serán patentes, modelos de utilidad, marcas comerciales, diseños y modelos, derechos de autor u otros derechos de propiedad industrial o intelectual, con independencia de que ya hayan sido emitidos, inventados o creados con anterioridad a la fecha de celebración del Contrato o que se emitan, inventen o creen con posterioridad; y con independencia de que sea titularidad de una de las Partes contratantes o de un tercero.
<b>Derechos Previos</b>		será la totalidad de la Propiedad industrial e intelectual de la Parte contratante respectiva que ya exista en el momento de la celebración del Contrato y, por lo tanto, sin incluir los Resultados.
<b>Equipamiento</b>		serán los artículos auxiliares, por ejemplo y a título no exhaustivo, los prototipos, los calibres y las herramientas, que fabrique o que suministre el Proveedor para la elaboración o la prestación de los Productos o Servicios.
<b>Entregables</b>		será todo reporte, documento, plantilla, estudio, estrategia, modelo operativo, arquitectura técnica, software de diseño, programa de software, software objeto, código fuente y código objeto, especificación, documentación, extracto o sumario de los mismos, y otros productos de trabajo y materiales que sean originados y preparados por el Proveedor, ya sea independientemente o conjuntamente con la Sociedad, o con un tercero o terceros - como podría ser un cliente de la Sociedad - durante el cumplimiento del Contrato.
<b>Especificaciones</b>		serán las propiedades concretas necesarias de los Productos o de los Servicios, indicadas por la Sociedad y que normalmente constarán en los documentos adjuntos al Pedido o a cualquier Hoja de Encargo.
<b>Factura</b>		será una factura comercial que contenga toda la información necesaria para la identificación y la comprobación de la entrega de los Productos o de la prestación de los Servicios.
<b>Faurecia</b>		será el grupo de sociedades constituido por las Sociedades del Grupo de Faurecia, incluida la Sociedad.
<b>Faurecia Argentina</b>		será Faurecia Argentina S.A., una sociedad constituida bajo las leyes de la República Argentina con domicilio legal en Av. Eduardo Madero 1020 piso 5° oficina "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

<b>Fuerza Mayor</b>	será cualquier hecho inevitable, impredecible y ajeno al control razonable de las Partes, incluyendo, a título no exhaustivo, cualquiera de los siguientes: incendios, inundaciones, actos fortuitos o de vandalismo, guerras o disturbios civiles, cualquier legislación, norma, reglamento o acto futuro de cualquier gobierno o de cualquier funcionario o agencia del mismo.
<b>Hoja de Encargo</b>	será el documento (Orden de Compra o documento análogo) y sus apéndices según los cuales la Sociedad nombre al Proveedor para el suministro o la prestación de Productos o de Servicios de acuerdo con el Pedido cursado por la Sociedad.
<b>Know-how</b>	será el know-how de cualquier tipo, en particular las invenciones, los informes de ensayo y de desarrollo, los planos, los modelos, las ideas, las sugerencias y los resultados de cálculos del Proveedor que no sean Derechos de propiedad.
<b>Partes</b>	La Sociedad y el Proveedor, conjuntamente, y una Parte cualquiera de ellos.
<b>Pedido</b>	será un Pedido que contenga todas las características necesarias de los Productos o de los Servicios, incluyendo las fechas, el precio aplicable y las cantidades exactas de entrega. El Pedido no será considerado una oferta de la Sociedad, sino una invitación para que el Proveedor presente la Oferta del Proveedor en respuesta a un Pedido.
<b>Pedido Abierto</b>	será un Pedido de un Contrato de tracto sucesivo que contenga todas las características necesarias de los Productos o de los Servicios, a excepción de determinados datos, entre ellos las fechas de entrega o las cantidades exactas de entrega, que atenderán a determinados calendarios de entrega o Solicitudes concretas, según se pacte.
<b>Precio</b>	será el precio que deberá pagar la Sociedad a modo de contraprestación por los Productos o por los Servicios.
<b>Productos</b>	serán todos los bienes, los productos, el equipo, las herramientas, los componentes, los ensamblajes, los subensamblajes o los materiales que son objeto del Contrato. Asimismo, los planos, los modelos, las plantillas, las muestras u objetos o datos similares en los que se basen los Productos, con independencia de su forma (tangibles o intangibles) o de su medio (incluyendo, a título no exhaustivo, el papel, las muestras o los dispositivos

	electrónicos).
<b>Productos de la Sociedad</b>	Aquellos productos que la Sociedad comercialice, venda, distribuya o de cualquier modo transmita su propiedad o su uso a un tercero en el ejercicio de actividad mercantil.
<b>Propiedad industrial e intelectual</b>	estará constituida por la propiedad industrial e intelectual de una Parte contratante o de un tercero, incluyendo los Derechos de propiedad y el Know-how.
<b>Proveedor</b>	será la Parte contractual que deba suministrar o prestar Productos o Servicios a la Sociedad.
<b>Resultados</b>	será la totalidad de la Propiedad industrial e intelectual y todas las obras intelectuales y las invenciones, y los Entregables, sin incluir los Derechos Previos, que cree el Proveedor después de suscribir el Contrato dentro del marco del suministro de los Productos o de los Servicios.
<b>Servicios</b>	serán todos los servicios que sean objeto del Contrato.
<b>Sociedad</b>	será la Sociedad del Grupo que emita el Pedido y, por ello, la parte contratante con el Proveedor.
<b>Sociedad(es) del Grupo</b>	será cualquier entidad jurídica controlada por la sociedad francesa Faurecia S.A. o, en su caso, por cualquiera de sus sucesoras. Se entenderá por control a estos efectos la participación directa o indirecta en dicha sociedad en un porcentaje mínimo del treinta y cinco por ciento (35%) de las acciones o de los derechos de voto de dicha entidad jurídica.
<b>Solicitudes</b>	serán todos los documentos mediante los cuales la Sociedad solicite Productos o Servicios en el marco de un Pedido Abierto.
<b>Subcontratista</b>	será cualquier tercero al que el Proveedor encomiende la ejecución de al menos una parte de los Productos o de los Servicios.

## **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

- 2.1 Las presentes CGC se aplicarán a todos los Pedidos que requiera la Sociedad.
- 2.2 Las CGC prevalecerán sobre cualesquiera términos y condiciones generales de contratación que el Proveedor, en su caso, pudiera emplear, y ello a pesar de que las Partes no hubieran excluido expresa y específicamente en relación con un Pedido u Hoja de Encargo la aplicación de cualesquiera disposiciones contenidas en las condiciones generales del Proveedor. **Cualquier término predispuesto por el Proveedor en forma unilateral y que esté en conflicto con las CGC no será oponible a la Sociedad ni generará presunciones en**

**contra de la Sociedad, sin necesidad que la Sociedad realice comunicación formal o impugnación a tal respecto.**

### **3. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

3.1 El Contrato constará, al menos, de los documentos siguientes: (i) el Pedido; (ii) la Hoja de Encargo y (iii) las CGC. En caso de Pedidos Abiertos, el Contrato constará además de Solicitudes.

Adicionalmente, cuando sean suscritas, las Condiciones Particulares formarán parte del Contrato.

3.2 En caso de discrepancia o conflicto en relación con un mismo Contrato entre dos o varios documentos señalados en la cláusula 3.1 anterior, prevalecerá lo dispuesto en el documento que primero sea enunciado a continuación: (i) las Solicitudes, en el marco de un Pedido Abierto, (ii) el Pedido, (iii) la Hoja de Encargo, en su caso, (iv) las Condiciones Particulares, en su caso, (v) las CGC y (vi) la Oferta del Proveedor.

3.3 El Contrato constituye la totalidad del acuerdo entre las Partes y anula todas las manifestaciones o los acuerdos previos, expresos o implícitos, escritos o verbales relativas a su objeto. Se considerará que todas las Solicitudes y Pedidos, y todas las Ofertas del Proveedor incorporarán por referencia estas CGC sin necesidad de reproducirlos nuevamente como Anexo o transcribirlos en el cuerpo de tales documentos.

3.4 Las modificaciones del Contrato deberán efectuarse por escrito y ser firmadas de forma válida por las Partes.

### **4. PEDIDO – CELEBRACIÓN DEL CONTRATO**

4.1. En caso que la Sociedad decida requerir Servicios o Productos al Proveedor emitirá el Pedido respectivo dirigido al Proveedor en la que consignará la cantidad y demás especificaciones, incluyendo precio aplicable, del Servicio o Producto requerido en cada caso.

4.2. El hecho que el Proveedor presente una Oferta del Proveedor no obliga a la Sociedad a contratarlo, pues la propuesta presentada por el Proveedor será revisada y analizada a conveniencia de la Sociedad. La presentación de la Oferta del Proveedor es a costo y riesgo del Proveedor, por lo que la Sociedad no pagará cantidad alguna al Proveedor por gastos que hubiera realizado en la preparación y presentación de la misma.

4.3. Ningún Pedido efectuado al Proveedor será considerada vinculante para la Sociedad salvo conforme a los pedidos concretos que la Sociedad pueda efectuar en virtud de una Oferta del Proveedor que sea aceptada por la Sociedad mediante la emisión de la Hoja de Encargo respectiva.

4.4. La Sociedad podrá revocar Pedidos, por escrito y con efectos inmediatos, sin que sea preciso que medie justa causa, siempre que tal revocación se envíe al Proveedor en cualquier momento anterior a la recepción de la Hoja de Encargo .La revocación dentro del plazo no generará en favor del Proveedor ningún derecho y, en particular, éste no tendrá derecho a ser indemnizado por daños y perjuicios.

4.5. Los Pedidos emitidos por la Sociedad podrán ser enviados al Proveedor por carta, correo electrónico, fax o por cualquier otro medio electrónico.

- 4.6. El Contrato se entenderá celebrado y entrará en vigor cuando la Sociedad entregue al Proveedor la Hoja de Encargo (o Solicitud, en el caso de Pedidos Abiertos) que podrá ser dirigida al Proveedor por carta, correo electrónico, fax u otro medio electrónico que determine la Sociedad, siempre que el Proveedor no formule objeciones al respecto para lo cual deberá enviar una comunicación a la Sociedad dentro de los 2 días siguientes a la recepción de la Hoja de Encargo (o Solicitud, en el caso de Pedidos Abiertos) respectiva. El silencio del Proveedor se entenderá como aceptación plena de la Hoja de Encargo (o Solicitud, en el caso de Pedidos Abiertos) quedando obligado a su cumplimiento.
- 4.7. , Si el Pedido no se hubiese revocado por la Sociedad conforme a lo dispuesto en la cláusula 4.4 anterior y habiendo la Sociedad emitido la Hoja de Encargo (o Solicitud, en el caso de Pedidos Abiertos) el Proveedor realizare los actos necesarios para ejecutar dicho Pedido, se entenderá que el Contrato ha quedado válidamente celebrado y ha entrado en vigor en el momento en el que el Proveedor realizare cualesquiera actos de ejecución, entendiéndose que dichos actos suponen una aceptación tácita al Contrato.

## **5. MODIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS O LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.**

- 5.1 La Sociedad podrá solicitar al Proveedor la modificación de los Productos o Servicios para que éstos cumplan con las características requeridas por la Sociedad y notificadas al Proveedor en cualquier momento durante la vigencia del Contrato. El Proveedor revisará la viabilidad y los efectos técnicos y comerciales de las modificaciones requeridas por la Sociedad y transmitirá una oferta por escrito a ésta para la implementación de las modificaciones dentro de un plazo razonable. La oferta del Proveedor contendrá una descripción detallada de los efectos de las modificaciones (concretamente, con respecto a la calidad, la seguridad, los costos o las fechas de entrega de los Productos o de la prestación de los Servicios) y la documentación necesaria. En caso de que las modificaciones requeridas por la Sociedad se deban a problemas de calidad o de seguridad, el Proveedor deberá revisar de inmediato la viabilidad técnica y comercial de dichas modificaciones y enviar una oferta.
- 5.2 Si la Sociedad aceptase la oferta del Proveedor, las Partes acordarán por escrito una adenda al Contrato para implementar dichas modificaciones. Esta disposición se aplicará, en particular, al ajuste de las Especificaciones, de los planos, del Precio, de las fechas de entrega o de otros plazos.
- 5.3 Si las Partes contratantes no alcanzasen un acuerdo acerca de todas las modificaciones en los Productos o los Servicios que resulten requeridas por la Sociedad, según lo dispuesto en los apartados 5.1 y 5.2 anteriores, la Sociedad estará facultada para, alternativamente:
- contratar a un tercero para la implementación de las modificaciones. En tal caso, el Proveedor se compromete a entregar a la Sociedad todos los planos, las Especificaciones y otros documentos que resulten necesarios para la planificación y la implementación de las modificaciones. Si no estuviese ya incluido dentro del Precio, el Proveedor podrá exigir una retribución razonable por el uso de los documentos mencionados a partir de su entrega, la que deberá ser aceptada por la Sociedad; o
  - resolver y extinguir el Contrato en su totalidad o en parte según lo dispuesto en la cláusula 25 posterior.
- 5.4 El Proveedor no podrá introducir ninguna modificación en los Productos ni en los Servicios sin el consentimiento previo por escrito de la Sociedad.

## **6. INFORMACIÓN, NOTIFICACIONES Y AVISOS**



El Proveedor es una sociedad dedicada, en su giro ordinario, a la ejecución y el suministro de los Productos y la prestación de los Servicios. Por lo tanto, el Proveedor transmitirá con prontitud a la Sociedad toda la información, advertencias y asesoramiento que resulten necesarios en relación con los Productos y con los Servicios, incluyendo las relativas a su calidad o su seguridad, con independencia de las capacidades o del *Know-how* de la Sociedad. En particular, el Proveedor:

- Facilitará a la Sociedad toda la información y el asesoramiento que resulten necesarios para el correcto almacenamiento y uso de los Productos y/o la recepción de los Servicios;
- Se cerciorará de que las Especificaciones de los Productos o de los Servicios sean completas, aptas y proporcionales para el uso al que estén destinados y que se haya acordado contractualmente o que ya se conozca. En caso de que los Productos o Servicios vulneren alguna disposición legal de la República Argentina, en los términos más amplios posibles, Productos de la Sociedad, el Proveedor lo notificará inmediatamente a la Sociedad;
- Informará con carácter inmediato a la Sociedad de cualquier defecto o alteración de calidad u otras deficiencias en los Productos o en la prestación de los Servicios de las que tenga constancia, en particular cuando dicho Defecto pueda poner en peligro la seguridad de personas o de bienes; y
- Propondrá a la Sociedad medidas que mejoren la calidad y reduzcan el precio de los Productos o de los Servicios.

## **7. ACREDITACIÓN - LICENCIA - PERMISO Y AUTORIZACIÓN**

- 7.1 Si fuese requerido por la legislación aplicable para el ejercicio de su actividad, el Proveedor deberá contar con las acreditaciones, licencias, los permisos y autorizaciones administrativas pertinentes, obligándose el Proveedor a mantenerlos plenamente en vigor durante la duración del Contrato. El Proveedor deberá informar con carácter inmediato a la Sociedad de cualquier modificación o posible alteración de las acreditaciones, licencias, permisos o autorizaciones otorgados en su favor y de las medidas que haya adoptado para el mantenimiento o renovación de los mismos.
- 7.2 La Sociedad estará facultada para dejar de cumplir con las obligaciones a su cargo bajo el Contrato o, alternativamente, para proceder a resolver el Contrato, si el Proveedor incumpliese lo dispuesto en la cláusula 7.1 anterior, sin que surjan en favor del Proveedor derechos de compensación o indemnización algunos.

## **8. CONTROL DE CALIDAD**

- 8.1 Al celebrar el Contrato, el Proveedor acepta el sistema de gestión de calidad de Faurecia, que ha sido que ha sido entregado y aceptado por el Proveedor tal como resulta del recibo respectivo a ser otorgado por el Proveedor según el Anexo C el Proveedor y , y se compromete a cumplir estrictamente los términos y condiciones que se señalan en el mismo.
- 8.2 Adicionalmente a lo previsto en 8.1, el Proveedor suministrará los Productos o prestará los Servicios conforme al procedimiento de calidad que se disponga en el Contrato. El Proveedor entregará a la Sociedad copias de todos los certificados relativos a los Productos o a los Servicios y a la seguridad de los mismos.

## **9. CUMPLIMIENTO**

- 9.1 El Proveedor cumplirá todas las leyes y las normativas aplicables, incluyendo las relativas a

materias laborales, seguridad y salud, y/o medioambientales, y en la medida en que el Proveedor deba llevar a cabo trabajos en el interior de las instalaciones de la Sociedad, cumplirá todas las instrucciones internas y las estipulaciones en materia de seguridad y salud y medioambientales que se encuentren vigentes en cada una de las instalaciones y, cuando resulte necesario, obtendrá todos los permisos pertinentes.

- 9.2 El Proveedor reconoce que las obligaciones del apartado 9.1 constituirán obligaciones contractuales de carácter esencial.
- 9.3 El Proveedor deberá cumplir todas las normas internas de la Sociedad relativas a ética, anti corrupción y sobre sostenibilidad medioambiental, ya hayan sido solicitadas dichas obligaciones por la Sociedad, por el Cliente o hayan sido acordadas por ambos.
- 9.4 Siempre que resulte legalmente aceptable, el Proveedor se compromete asimismo a cumplir el “Código Ético de Faurecia” y el “Código de Conducta de Faurecia” que ha sido entregado y aceptado por el Proveedor tal como resulta del recibo respectivo a ser otorgado por el Proveedor según el Anexo C, y se compromete a cumplirlos en sus relaciones contractuales con sus propios proveedores, subcontratistas y proveedores de servicios. Si el Proveedor considerase que un empleado de Faurecia no ha actuado con arreglo a los estándares del Código Ético de Faurecia, el Proveedor informará de ello a la Sociedad.
- 9.5 El Proveedor garantiza en todo momento el cumplimiento de todas las leyes, tratados y las normativas en materia de anticorrupción, prevención del blanqueo de capitales, fraude o actividades similares que les sean de aplicación, nacionales o internacionales, incluyendo, entre otras, la Ley estadounidense de Prácticas Corruptas en el Extranjero (*Foreign Corrupt Practices Act*), la Ley británica anticorrupción (*Bribery Act*) y la ley francesa *Loi Sapin 2*.

El Proveedor manifiesta y garantiza que ni él mismo ni ninguna de sus entidades afiliadas participa ni participará en modo alguno, directa o indirectamente a través de una persona interpuesta, en ninguna forma de soborno, ni ofrecerá ni concederá a directivos, administradores, empleados, funcionarios o colaboradores de una sociedad, asociación, fundación, administración pública, organismo público o cualesquiera otras entidades, un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificados para que le favorezca a éste o a un tercero frente a otros. Será responsabilidad del Proveedor ordenar que sus subcontratistas, sus distribuidores, sus agentes u otros terceros asociados actúen conforme a esta disposición.

A petición de la Sociedad, el Proveedor certificará por escrito, sin demoras indebidas, el cumplimiento de lo antedicho.

En caso de incumplimiento de la presente cláusula 9.5, la Sociedad tendrá derecho a resolver el Contrato, incluyendo todas las operaciones legales existentes con el Proveedor.

El Proveedor indemnizará y mantendrá indemne a la Sociedad frente a todas y cada una de las responsabilidades, los reclamos, las exigencias o los gastos (incluyendo, entre otras cosas, los honorarios legales u otros honorarios profesionales) que se deriven del incumplimiento del Proveedor o que estén relacionados con el mismo.

- 9.6 Previa petición, el Proveedor tomará parte en la iniciativa “Faurecia Buy Beyond” y llevará a cabo la evaluación de la responsabilidad social corporativa haciendo uso de la plataforma online facilitada por Faurecia.
- 9.7 El Proveedor será plenamente responsable de cualquier daño, costo o responsabilidad en que incurra o en la que intervenga la Sociedad como consecuencia de cualquier incumplimiento de los deberes contractuales que se indican en los apartados 9.1, 9.4 y 9.5. El Proveedor estará obligado a indemnizar cualquier daño o costo sufrido (incluyendo los honorarios legales) y a mantener indemne a la Sociedad frente a todas las reclamaciones de terceros que estén

relacionados con ello.

## **10. PERSONAL DEL PROVEEDOR Y SUBCONTRATACIÓN**

- 10.1 El Proveedor deberá desarrollar todas las tareas y actos objeto del Contrato en forma autónoma, con su propia organización y contratando personal propio, bajo su exclusiva responsabilidad, dependencia y dirección. En consecuencia, todo el personal que el Proveedor afecte al cumplimiento de sus obligaciones y en vista a la realización y finalización del objeto del Contrato queda bajo su exclusiva relación de dependencia y será responsable de abonar las retribuciones, aportes y contribuciones de sus empleados, contratistas o agentes que emplee al objeto de cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato. El Proveedor se cerciorará de que los mismos poseen la formación adecuada para el desempeño de sus prestaciones.
- 10.2 El Proveedor cumplirá en todo momento con la legislación laboral y de Seguridad Social aplicable y estará al corriente de pago de todas sus obligaciones con respecto a sus empleados, contratistas o agentes, y cumplirá en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales, impositivas y/o de Seguridad Social con respecto a los mismos.
- 10.3 El Proveedor cumplirá durante la vigencia del Contrato con toda la normativa aplicable en materia de higiene y salud laboral, seguridad del trabajo y en materia de prevención de riesgos laborales.
- 10.4 El Proveedor asegurará el cumplimiento durante toda la vigencia del Contrato, respecto del personal de empresas contratistas y subcontratistas, de todas las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos aplicables bajo la legislación vigente en cada momento. El Proveedor no subcontratará su propia actividad y, en caso de que lo haga bajo aprobación expresa de la Sociedad, se asegurará de que la empresa contratista o subcontratista no tiene deudas laborales o de seguridad social frente a sus trabajadores.
- 10.5 El Proveedor mantendrá indemne a la Sociedad de cualquier daño derivado del incumplimiento de la presente cláusula 10.
- 10.6. El Proveedor es y será único responsable por cualquier reclamo, denuncia, juicio, determinación de deuda laboral, previsional, fiscal, administrativa, civil, etc., que esté relacionado directa o indirectamente con el personal que utilice en el suministro de los Productos o en la prestación de los Servicios contratados, cualquiera sea la naturaleza jurídica o el encuadre de la relación que el Proveedor tenga con dicho personal. En tal sentido a la Sociedad no le cabrán responsabilidades de ninguna especie, directas o indirectas, siendo por lo tanto el Proveedor el único y exclusivo responsable de las obligaciones que surjan de las disposiciones laborales, fiscales y previsionales, convenios colectivos de trabajo y cualquier otra disposición legal o convencional aplicable a los recursos utilizados por el Proveedor para cumplir con las presentes CGC y con el Contrato.
- 10.7. En consecuencia, el Proveedor deberá hacerse cargo de los reclamos allí mencionados, aún en el caso de que la Sociedad resultase condenada por aplicación de disposiciones legales o convencionales que impongan su responsabilidad directa, solidaria y/o subsidiaria, en cuyo caso el Proveedor deberá reintegrar a la Sociedad o al Cliente, según corresponda, las sumas que éstos hayan abonado.

- 10.8. La Sociedad tendrá a su sola discreción y sin preaviso alguno la facultad de exigir al Proveedor el reemplazo de uno o más recursos afectados al suministro de los Productos o a la prestación de los Servicios, debiendo el Proveedor acatar tal requerimiento de inmediato, liberando a la Sociedad de cualquier consecuencia que tal decisión pueda provocarle. El reemplazo deberá contar con la previa aprobación escrita de la Sociedad.
- 10.9. Si alguno de los Servicios tuviera que prestarse en las instalaciones de la Sociedad, o la elaboración de Productos se realizara en dependencias de la Sociedad: (i) el Proveedor garantiza que las personas designadas para prestar dichos Servicios acatarán todas las normas éticas, de conducta empresarial, salud y seguridad que la Sociedad establezca; (ii) el Proveedor mantendrá indemne a la Sociedad ante cualquier reclamo (sea este de naturaleza civil, laboral, o de cualquier tipo, relacionado con responsabilidades, pérdidas, lesiones, daños personales y/o a la propiedad, et., incluyendo también los honorarios y gastos de abogados que surjan de la prestación de los Servicios por parte del Proveedor en las instalaciones de la Sociedad (tanto las que tenga en propiedad como las alquiladas); y (iii) el Proveedor se obliga a proporcionar un certificado de seguro, si así se lo solicita la Sociedad, que refleje la cobertura que, tanto por la forma como por la cantidad, exija la Sociedad.
- 10.10. El Proveedor compromete asimismo cumplir con la entrega completa y oportuna de toda la documentación que la Sociedad le requiera a efectos de permitir a la Sociedad el control previsto en el art. 30 de la Ley de Contrato de Trabajo.
- 10.11. Durante la vigencia de las presentes CGC y por un período de doce (12) meses después de su terminación por la causa que fuere, el Proveedor no podrá ofrecer empleo o contratar a cualquier empleado de Faurecia, ya sea por sí mismo o por terceras empresas con las que esté vinculado, bajo apercibimiento de tener que pagar a la Sociedad una penalidad equivalente al salario bruto del recurso por la cantidad de años de antigüedad que tenga en la Sociedad.**
- 10.12. La Sociedad podrá ofrecer empleo o contratar a los empleados que el Proveedor asigne al suministro de los Productos o a la presentación de los Servicios, siempre que haya transcurrido al menos un periodo de tres (3) meses desde la asignación del empleado al suministro de los Productos o a la prestación de los Servicios. En el caso de que no haya transcurrido el citado periodo, Faurecia deberá pagar al Proveedor una penalidad equivalente a la tarifa mensual asociada al empleado en cuestión. El Proveedor prestará toda la colaboración que sea necesaria a tales efectos.
- 10.13. La constatación por parte de la Sociedad de incumplimientos a las obligaciones y exigencias contraídas por el Proveedor en esta cláusula, dará derecho a la Sociedad, sin necesidad de intimación alguna, a rescindir las CGC y/o el Contrato a que dicho incumplimiento refiera, con causa, y /o a reclamar los daños y perjuicios que el incumplimiento y la rescisión le ocasione. En tal supuesto el Proveedor abonará a la Sociedad en concepto de pago a cuenta de los daños y perjuicios correspondientes a la resolución contractual, un monto igual al de los pagos que el Proveedor hubiera devengado por los Productos suministrados o los Servicios prestados y que se encuentren pendientes de pago a tal momento. La Sociedad quedará facultada para compensar en forma automática los importes devengados a favor del Proveedor con el

pago de dicha indemnización a cuenta. La Sociedad conservará el derecho a reclamar al Proveedor indemnidad por los mayores daños y perjuicios que sufra a consecuencia de tal resolución.

- 10.14. Las Partes acuerdan que la infracción a las disposiciones de la presente cláusula será considerada falta grave y por lo tanto incumplimiento relevante a los efectos de la resolución contractual de las CGC y/o del Contrato respecto del cual estén referidos los incumplimientos, a opción de la Sociedad.

## **11. AUDITORÍAS**

- 11.1 La Sociedad podrá llevar a cabo Auditorías en las instalaciones del Proveedor en cualquier momento dentro del horario laboral normal de este último, notificándolo con una antelación razonable. En el marco de las Auditorías, se permitirá a la Sociedad, entre otras cosas, comprobar las medidas de garantía de calidad y de protección de Datos Personales, así como el proceso de fabricación de los Productos o la preparación de los Servicios antes de ser prestados.
- 11.2 En general, la antelación de la notificación se considerará razonable cuando esta se dé cinco (5) días corridos antes del ejercicio de la Auditoría. Las Auditorías no perturbarán de forma innecesaria la actividad ordinaria del Proveedor y sus empleados.
- 11.3 El Proveedor declara su disposición a cooperar y colaborar de forma exhaustiva con el Auditor. En particular, el Proveedor permitirá al Auditor acceder a las fábricas y otras instalaciones en las que desarrolle su actividad y le facilitará los documentos y la información que solicite. El Auditor tendrá derecho a tomar muestras de Productos con fines de documentación y con el objetivo de controlar que los mismos cumplan los requisitos de calidad de los Productos expresados en el Contrato.
- 11.4 Si el Auditor comunicase que el Proveedor no cumple los estándares de calidad acordados o los requisitos de protección de los Datos Personales, el Proveedor tomará tan pronto como sea posible todas las medidas que resulten necesarias y razonables para alcanzar dichos estándares de calidad o para cumplir dichos requisitos. En particular, el Proveedor implementará las medidas que se acuerden durante la Auditoría dentro de los plazos acordados.
- 11.5 Si se llevase a cabo alguna Auditoría como consecuencia de problemas relativos al funcionamiento o adecuación de los Productos o a la prestación de los Servicios (problemas de calidad, dificultades de entrega, incumplimientos relativos a los Datos Personales, etc.) y de los cuales no sea responsable la Sociedad, el Proveedor estará obligado a reembolsar a la Sociedad los costos razonables que se documenten y en que se haya incurrido en relación con la Auditoría, mediante transferencia bancaria efectuada en un plazo de veinte (20) días corridos desde la recepción de la correspondiente factura.
- 11.6 A título aclaratorio: cualquier derecho que tenga la Sociedad incluyendo los reclamos de garantías y de daños o el derecho a resolver el Contrato, no se verán afectados por la celebración de una Auditoría ni por las medidas que se adopten durante la misma o como consecuencia de ella. En particular, el Proveedor estará obligado a revisar de forma independiente todas las medidas y a llevarlas a cabo de forma autónoma. La Sociedad colaborará con el Proveedor en el contexto de las Auditorías únicamente en lo que respecta al cumplimiento de sus deberes contractuales. Si el Proveedor estuviera interesado en información o colaboración adicionales, deberá celebrarse un contrato de prestación de servicios de asesoramiento con la Sociedad.

## **12. FLEXIBILIDAD DE LA PRODUCCIÓN**

- 12.1 Las cantidades o unidades que se indiquen en un Pedido Abierto se presentarán con fines exclusivamente informativos y no representarán un compromiso por parte de la Sociedad. Las cantidades solicitadas al Proveedor se indicarán por medio de Solicitudes.
- 12.2 En caso de que el Cliente solicite a la Sociedad un incremento en la producción de vehículos para los cuales sean necesarios los Productos o los Servicios, el Proveedor se compromete a cumplir, además de lo dispuesto en el Contrato, cualquier necesidad adicional de Productos o de Servicios que le solicite la Sociedad, al Precio acordado correspondiente al Pedido y sin ningún pago extra.
- 12.3 En caso de que el Cliente solicite una reducción o una interrupción de la producción de vehículos para los cuales sean necesarios los Productos o los Servicios, la Sociedad tendrá derecho, sin que por ello surjan cualesquiera derechos en favor del Proveedor, en particular a ser indemnizado por daños y perjuicios, a:
- (i) cuando se trate de una reducción de la producción, a ajustar las cantidades pedidas al Proveedor en consecuencia, sin costo adicional por unidad; y
  - (ii) cuando se trate de una interrupción de la producción, a resolver el Contrato previa notificación y conforme a lo dispuesto en la cláusula 25.
- 12.4 El Proveedor organizará su producción de modo que el Proveedor pueda responder a las circunstancias eventuales de aumento o disminución del volumen de producción de la Sociedad que se describen en la presente cláusula 12. Cada una de las Partes sufragará sus propios costos que se deriven de las circunstancias mencionadas.

## **13. ENTREGA**

### **13.1 Condiciones de entrega de los Productos**

13.1.1 Salvo que se designe otra cosa en el Pedido o Pedido Abierto (según sea el caso), la entrega de los Productos se llevará a cabo “FCA [destino designado]” (según la definición que se hace de dicho término en la Edición 2010 de los Incoterms). El lugar y el momento de la entrega serán los señalados en el Pedido. Todos los costos y gastos efectuados por la entrega, en la dirección especificada en el Pedido, sean asumidos exclusivamente por el Proveedor, quedando exonerada la Sociedad de cualquier responsabilidad en ese sentido.

13.1.2 Los Productos deberán entregarse conforme a las condiciones de entrega acordadas en el Contrato. En particular, los documentos de entrega deberán concordar con los requisitos que se indiquen en el Contrato. Toda entrega deberá estar acompañada de un documento (comprobante) de expedición de Productos detallado, conteniendo las especificaciones del Pedido que le da origen (inclusive, aunque no limitado, la fecha, el número del Pedido, cantidad, naturaleza de los Productos, detalle de los embalajes, etc.).

### **13.2 Embalaje**

13.2.1 El Proveedor deberá embalar los Productos de forma razonable y acorde al modo de transporte, de modo que no resulten dañados durante el transporte, los procesos de carga o descarga o el almacenamiento en el lugar de destino.

13.2.2 El embalaje deberá concordar con la legislación aplicable y con lo dispuesto en el Pedido.

### **13.3 Plazos**

13.3.1 La fecha o las fechas o los plazos de la prestación de los Servicios o de la entrega de

los Productos son aspectos esenciales del Contrato. El Proveedor reconoce que la gestión “Just in Time” de Productos o Servicios es una condición esencial en la industria automotriz, y por tanto es consciente de que pueden producirse daños sustanciales en perjuicio de la Sociedad si los Productos o los Servicios no se entregan o no se prestan en las fechas o dentro de los plazos señalados en el Contrato. Consecuentemente, el Proveedor deberá indemnizar y mantener indemne a la Sociedad aún por consecuencias mediatas o consecuenciales que perjudiquen a la Sociedad por causa de los incumplimientos del Proveedor, tales como penalidades por paradas de línea o multas que puedan ser impuestas por el Cliente a la Sociedad.

13.3.2 La entrega de los Productos o la prestación de los Servicios antes de las fechas o plazos exigirá el consentimiento previo por escrito de la Sociedad.

13.3.3 El Proveedor deberá mantener stocks de seguridad, procesos de *backup* y planes de emergencia razonables para todos los Pedidos Abiertos, con el fin de garantizar la entrega o la prestación de los Productos o de los Servicios durante la totalidad del periodo de vigencia del Pedido Abierto. Los stocks de seguridad, procesos de *backup* y los planes de emergencia deberán concordar, como mínimo, con los estándares habituales en el sector automotriz.

#### **14. ACEPTACIÓN DE PRODUCTOS O SERVICIOS**

14.1 Una vez efectuada la entrega por el transportista o finalizada la prestación por el Proveedor, la Sociedad comprobará los Productos en lo que respecta al tipo, a la cantidad y a los defectos de embalaje, o el resultado de los Servicios, en su caso, y notificará con prontitud al Proveedor cualquier Defecto aparente que haya detectado respecto a los mismos. Dicha notificación, cuando se haya enviado en un plazo de cinco (5) días hábiles desde la entrega del Producto o desde la finalización de la prestación del Servicio, siempre se considerará efectuada dentro del plazo con independencia del Defecto aparente particular que la Sociedad notifique. No serán aplicables otros requisitos relativos a la inspección de bienes que se estipulen en ningún sistema legal aplicable ni en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.

La verificación referida en el párrafo anterior estará limitada a los aspectos extrínsecos de los Productos o Servicios (tipo, cantidad o defectos de embalaje). Por tanto, luego de efectuada la entrega la Sociedad examinará los Productos y el resultado de los Servicios dentro del marco de los procesos de producción normales y notificará cualquier Defecto con prontitud desde el momento en que se tenga constancia de éste.

14.2 En caso de Pedido Abierto, si la Sociedad rechaza los Productos por defectuosos, el Proveedor deberá recogerlos y enviar otros Productos no defectuosos, asumiendo el costo, en un plazo de ocho (8) días corridos desde la recepción de la notificación de rechazo. Si se tratara de Servicios defectuosos, el Proveedor deberá efectuar, en el mismo plazo de ocho (8) días corridos, la prestación a que se encuentra obligado bajo el Contrato. Una vez extinguido dicho plazo, si el Proveedor no retirara los Productos defectuosos o no prestara de nuevo los Servicios a que viene obligado, la Sociedad estará facultada para enviar los Productos rechazados al Proveedor, por cuenta y riesgo de este último, o en su caso, a contratar a un tercero para la prestación de los Servicios defectuosos. El hecho que la Sociedad no haga valer un reclamo o reserva al momento de la entrega y/o pago de los Productos o Servicios no será considerado como una aceptación definitiva de los Productos entregados o Servicios prestados en todo cuanto no esté referido a la cantidad de bultos o su Defecto aparente, ni como una aceptación del monto facturado, y bajo ninguna condición será considerado como una renuncia por parte de la Sociedad a su derecho de hacer valer

cualquier reclamo en el futuro.

- 14.3 Las Condiciones Particulares o los Pedidos podrán contener reglas adicionales a las aquí previstas para la aceptación de los Productos o el resultado de los Servicios.
- 14.4 El régimen previsto en el Contrato no limitará en forma alguna los remedios o acciones legales previstos en la ley. En particular, nada de lo dispuesto en el Contrato limitará o excluirá, en perjuicio de la Sociedad, el ejercicio de otras acciones legales.
- 14.5. La Sociedad se reserva el derecho de rechazar la entrega de Productos en cantidad que difiera (en más o en menos) de la requerida en el Pedido respectivo. La Sociedad no estará obligada a aceptar entregas parciales de Productos.
- 14.5. Solo una vez producida la recepción provisoria de los Productos o los Servicios, el Proveedor podrá incluirlos en la Liquidación a los efectos de su facturación conforme el procedimiento establecido en la cláusula 16.3.2 a continuación.

## **15. RECURSOS ESPECÍFICOS EN CASO DE DEMORA**

- 15.1 El Proveedor reconoce y acuerda expresamente que si incurriese en un Incumplimiento relativo al plazo de entrega de los Productos o de prestación de los Servicios conforme al presente Contrato, la Sociedad podrá aplicar, una vez que el Proveedor haya podido justificar los motivos del Incumplimiento, una penalización por retraso en el cumplimiento equivalente al 0,2 % (o del 0,4 % en caso de entrega en serie) del precio neto de los Productos entregados o de los Servicios prestados con demora por cada día hábil completo, aunque con un total máximo del 10 % del precio neto de los Productos o de los Servicios objeto de dicha demora. Esta penalización se pacta expresamente como excepción al régimen general previsto en el artículo 1.716 y siguientes del Código Civil y Comercial, siendo cumulativa con la indemnización por los daños y perjuicios causados. Por lo tanto, no sustituirá, en ningún caso, a la obligación del Proveedor de indemnizar a la Sociedad por los daños y perjuicios causados. La Sociedad estará facultada, igualmente, para proceder a la resolución total o parcial del Contrato.
- 15.6. Si la Sociedad aceptase los Productos o los Servicios que hayan sido objeto de demora, solicitará el pago de la penalización antes del desembolso íntegro del Precio, penalización que el Proveedor estará obligado a pagar.

## **16. PRECIO, FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO**

### **16.1 Disposiciones generales**

16.1.1 La Sociedad deberá pagar el Precio que se estipula en el Contrato.

16.1.2 El Precio constituirá una retribución fija y definitiva por los Productos o por los Servicios y no podrá ser objeto de reajuste alguno o escala móvil (excepto que se disponga lo contrario en el Pedido respectivo), y cubrirá todos los costos del Proveedor asociados al suministro de los Productos o la prestación de los Servicios, incluyendo cualquier costo correspondiente a cualquier Derecho de Uso por la Sociedad de Derechos Previos y Resultados, a la transmisión de Resultados, al transporte, a la administración, a impuestos y a otras tasas arancelarias (incluyendo, sin limitación, retenciones de impuesto en origen),, contraprestaciones secundarias, pólizas de seguros de transporte, empaquetados, embalaje o almacenamiento, y controles de calidad. El Precio compensará al Proveedor por todos sus gastos, desembolsos, costos, cargos y obligaciones de cualquier tipo referidas a los Productos o Servicios a prestar según se consigne en cada Pedido.



16.1.3 Con la emisión de la Oferta del Proveedor, o bien con la ejecución de sus obligaciones bajo el Contrato, se entenderá que el Proveedor dispone de toda la información suficiente sobre la Sociedad, el sector automotriz y las circunstancias y particularidades específicas de los Servicios a prestar y Productos a suministrar, habiendo sido todo ello tomado en consideración para la fijación del Precio. En este sentido, con sujeción a lo dispuesto en esta cláusula 16, el Precio será fijo y determinado. El Proveedor no estará autorizado para ajustar el Precio o resolver el Contrato alegando un desconocimiento de las circunstancias anteriores.

## **16.2 Tasas e impuestos**

Los precios serán netos del Impuesto al Valor Agregado, que se adicionará a las facturas del Proveedor de conformidad con la legislación aplicable.

## **16.3 Facturación**

16.3.1 Las Facturas que deberá enviar el Proveedor por la entrega de los Productos o la prestación de los Servicios:

- (i) Sólo serán emitidas una vez cumplido el procedimiento previsto en 16.3.2 a continuación; y se referirán a un Pedido concreto (debiendo introducirse el número de este último).
- (ii) no se emitirán antes de la fecha en la que se hayan entregado o prestado los Productos o los Servicios, respectivamente.
- (iii) contendrán toda la información que resulte necesaria para identificar y comprobar los Productos o los Servicios (incluido el número de Pedido, los Productos o Servicios facturados precisando la identificación de cada provisión, el modo de ejecución), pudiendo la Sociedad suspender el pago de cualquier factura hasta tanto el Proveedor de cumplimiento a estos requisitos.
- (iv) contendrán toda la información relativa a las condiciones de pago según haya sido indicado en el Pedido o Solicitud.
- (v) se enviarán por duplicado al domicilio que conste en el Pedido y no se adjuntarán a documentos entregados junto con los Productos.

16.3.2. El Proveedor reconoce que el proceso de ejecución y aprobación de los Productos o Servicios y Facturas, detección de no conformidades logísticas y/o de calidad, cálculo de penalidades y compensación de las mismas contra los Facturas del Proveedor, requieren de procedimientos de duración y complejidad. Por tanto, la emisión de las facturas del Proveedor deberá observar el siguiente procedimiento:

- (i) El quinto día hábil posterior al cierre de cada mes calendario el Proveedor presentará a la Sociedad el detalle de los Productos entregados o de los Servicios que hubiera prestado durante el mes anterior (la "Liquidación").
- (ii) La Sociedad tendrá diez (10) días hábiles posteriores a la recepción efectiva de la Liquidación para rechazar cuestionar la misma. Caso contrario, se la considerará provisoriamente aprobada. A partir de la aprobación provisoria, la Sociedad emitirá la Orden de Compra respectiva y el Proveedor podrá emitir su Factura por el valor que corresponda a dicha Orden de Compra.
- (iii) En caso de disputarse parcialmente la Liquidación, el Proveedor emitirá su Factura por el importe que corresponda a la parte no cuestionada tal como sea consignada en la Orden de Compra. Cuando la disputa fuere resuelta, en caso de ser favorable al Proveedor, la Sociedad

emitirá la Orden de Compra respectiva y el Proveedor facturará el importe restante que deberá ser pagado por la Sociedad según los términos aquí establecidos.

#### **16.4 Términos y condiciones de pago**

Las Partes contratantes acordarán las condiciones de pago en el Pedido.

La fecha de vencimiento del pago de los Productos o Servicios será la indicada en el Pedido y, en caso de no haberse previsto expresamente, el pago devendrá exigible a partir del décimo día hábil desde la recepción de la Factura por la Sociedad. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la legislación aplicable; si ésta previera un plazo de carácter imperativo menor al resultante de aplicar los plazos anteriores, dicho plazo legal será el aplicable.

Los pagos serán efectuados por la Sociedad al Proveedor por los importes netos que resulten luego de efectuar las retenciones y percepciones impositivas aplicables, entregando al Proveedor las constancias pertinentes dentro del plazo de ley.

#### **16.5 Compensación**

**La Sociedad tendrá derecho a suspender o retener el pago de cualquier factura emitida por el Proveedor si se presentaren reclamos, demandas, multas o sanciones en contra de la Sociedad, sus representantes o empleados, derivados del incumplimiento por parte del Proveedor de obligaciones laborales, previsionales, tributarias o de seguridad social respecto del personal destinado a la fabricación de los Productos o a la prestación de los Servicios**

**A fin de mitigar los daños que la Sociedad reclamará al Proveedor por incumplimiento de las indemnidades otorgadas por el Proveedor, la Sociedad podrá aplicar las sumas retenidas para reparar y resarcirse de los perjuicios sufridos a causa del Proveedor. La Sociedad podrá igualmente aplicar tales fondos para revertir intimaciones de pago que sean cursadas contra la Sociedad en el marco de ejecuciones judiciales promovidas respecto de incumplimientos en que haya incurrido el Proveedor con relación a sus obligaciones laborales o previsionales para con sus empleados, o para dejar sin efecto o sustituir embargos que puedan ser trabados sobre bienes de la Sociedad en relación con tal causa.**

**La Sociedad tendrá derecho a compensar el Precio o cualquier otra cantidad adeudada o pagadera por la Sociedad al Proveedor con cualquier cantidad que el último adeudara a la Sociedad por cualquier causa y de cualquier naturaleza que fuere, incluyendo los montos correspondientes a penalidades, débitos y reclamos de calidad que no hayan sido cuestionados por el Proveedor. En caso que la Sociedad omitiera (i) impugnar facturas del Proveedor en legal tiempo y forma y/o (ii) descontar de dichas facturas los valores relativos a las deudas que el Proveedor tenga con la Sociedad, no le impedirá a la Sociedad hacerlo en lo sucesivo contra cualquier otra factura o pagos que la Sociedad tenga que efectuar al Proveedor.**

### **17. RESPONSABILIDAD Y GARANTÍAS DEL PROVEEDOR**

17.1 Sociedad contará con el plazo que sea indicado en el Pedido para poder otorgar la recepción provisoria de los Productos suministrados o los Servicios prestados por el Proveedor. A partir de la aceptación provisoria de los Productos o los Servicios comenzará a regir la garantía del Proveedor, que salvo que se establezca otra cosa en el

Pedido o en la Hoja de Encargo, el plazo de tal garantía que otorga el Proveedor por Defectos será de treinta y seis (36) meses . Sin perjuicio de lo antedicho, lo previsto en esta cláusula no limita en forma alguna los remedios o acciones legales previstos en la ley en favor de la Sociedad.

17.2 En el supuesto que los Productos o los Servicios no se ajusten a la garantía que antecede, ante el pedido y a exclusiva opción de la Sociedad, el Proveedor corregirá o entregará o prestará nuevamente Productos o los Servicios, tan pronto como sea posible, sin perjuicio del derecho de la Sociedad y a su opción de terminar el Contrato a que esté referido el incumplimiento; todo ello sin perjuicio del derecho de la Sociedad a percibir las penalidades aplicables que sean establecidas en el Contrato y de presentar cualquier acción potencial por daños y perjuicios.

17.3 El Proveedor garantiza lo siguiente:

- que los Productos o los Servicios son nuevos y no han sido utilizados, son aptos para el uso acordado al que están destinados (incluyendo, en caso de que el Proveedor participe en el diseño de los Productos contractuales, su funcionamiento dentro del componente, el sistema, el subsistema y la ubicación en el vehículo que haya indicado la Sociedad y el entorno dentro del cual se prevea razonablemente que deben funcionar los Productos o los Servicios) o – si no se hubiese expresado ningún uso acordado – para su uso ordinario, y están diseñados para funcionar sin defectos mientras se prolongue el uso al que están destinados.
- que los Productos o los Servicios se entregan o se prestan con arreglo a las normas de ingeniería reconocidas – salvo que se designe otra cosa en el Pedido, así como en todas las leyes de aplicación, cumpliendo los requisitos legales aplicables.
- que los Productos o los Servicios se entregan o se prestan con arreglo a los planos, a las Especificaciones, a las validaciones y a otros documentos en los que se definan los Productos o los Servicios.
- que los Productos o los Servicios se suministran o se prestan con arreglo a la muestra inicial, salvo que se designe otra cosa en el Pedido o en los documentos mencionados.
- que los Productos o los Servicios están libres de cualquier Defecto, tanto aparente como oculto.

17.4 El Proveedor, a petición de la Sociedad, participará activamente, sufragando el gasto, en las Auditorías, conversaciones y análisis que se refieran a los Productos o a los Servicios y que inicien la Sociedad o el Cliente.

17.5 En caso de que los Productos o los Servicios no se adecúen a lo previsto en la cláusula 17.3 anterior, el Proveedor, a petición y a elección exclusiva de la Sociedad, reparará o sustituirá los Productos o corregirá o repetirá los Servicios lo antes posible y sin perjuicio del derecho de la Sociedad a reclamar por posibles daños y perjuicios o a resolver el Contrato. En caso de que se reparen o se sustituyan los Productos o se presten de nuevo los Servicios, se entenderá que el inicio del cómputo del plazo de prescripción señalado en la cláusula 17.1 será el día en el que se acepten los Productos sustituidos o reparados o bien se acepten los Servicios prestados.

## **18. PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD**

18.1 Como experto en su sector y campo de trabajo, el Proveedor será plenamente responsable de todas las decisiones técnicas, con prescindencia del nivel de asistencia prestado por la Sociedad en el cumplimiento del Contrato y los Pedidos.

- 18.2 Cualquier sugerencia que se proporcione u otro acto de participación se clasificará como asesoramiento o recomendación y en modo alguno se entenderá como obligatorio ni como instrucción. El Proveedor comprobará de forma independiente la viabilidad, la tecnología más reciente, las discrepancias técnicas, la corrección y la oportunidad de dichas recomendaciones de la Sociedad y las adoptará como propias. Si el Proveedor aplicase un asesoramiento o una recomendación pese a que el resultado de su propia revisión ha sido negativo, el Proveedor seguirá siendo plenamente responsable por Defectos o por cualquier otro incumplimiento del Contrato, salvo que la Sociedad le haya instado a ello por escrito (incluyendo las firmas de dos empleados de la Sociedad que estén autorizados para representarla con facultades suficientes al efecto), manifestando expresamente el carácter obligatorio y vinculante de la instrucción.
- 18.3 Las sugerencias u otros actos de participación de la Sociedad no liberarán al Proveedor de su obligación de suministrar Productos libres de Defectos y de cumplir todos los pactos previstos en el Contrato, incluyendo los plazos de entrega de los Productos o prestación de los Servicios.
- 18.4. La aprobación por parte de la Sociedad de cualquier muestra, diseño, dibujo, material, proceso o especificación no liberará al Proveedor de las garantías precedentes.

## **19. SEGUROS**

- 19.1 El Proveedor defenderá, indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la Sociedad por todas las pérdidas, daños, reclamaciones, responsabilidades y costes (incluyendo sin limitación los honorarios y gastos legales) que surjan de o en relación con: (i) un incumplimiento de garantía o cualquier otra condición establecida en estas CGC y/o en el Contrato o de cualquier otro acuerdo celebrado entre el Proveedor e la Sociedad; (ii) los acciones y/u omisiones, negligentes y/o dolosas del Proveedor y su personal; (iii) reclamos de Derechos de Propiedad Intelectual en los que se indique que los Productos o Servicios provistos infringen o se apropian indebidamente de cualquier patente, derecho de autor, marca comercial, secreto comercial u otro interés de propiedad intelectual de un tercero; o (iv) la violación de una ley, regulación, estatuto u ordenanza nacional, provincial o municipal.
- 19.2 En ningún caso la Sociedad será responsable ante el Proveedor por una pérdida de beneficios, ingresos comerciales, plusvalía o ahorros previstos, o bien por pérdidas o daños indirectos o resultantes, y especialmente por lucro cesante.
- 19.3 El Proveedor deberá contratar y mantener, sufragando el costo y los gastos, un seguro general de responsabilidad civil con una compañía aseguradora solvente y de reconocido prestigio que cubra su responsabilidad frente a la Sociedad, el Cliente o a cualquier tercero y que se derive o esté relacionada con los Productos o Servicios. Dicho seguro deberá incluir una cobertura por lesiones corporales, daños a la propiedad y pérdidas derivadas, además de la mera pérdida económica.
- 19.4 El seguro deberá incluir la cobertura sobre posibles acciones de reparación o sustitución a realizar por el Proveedor en el marco de campañas de recupero ("recall") por defectos de fábrica iniciadas por terceras partes (incluyendo la Sociedad y el Cliente). El Proveedor renunciará a su derecho de repetición frente a la Sociedad o a la compañía aseguradora contratada por la Sociedad y se compromete a obtener también dicha renuncia al ejercicio del derecho de repetición de su compañía aseguradora.
- 19.5 La suma asegurada del seguro será, como mínimo, la que en cada caso sea requerido en el Pedido, y en su defecto, el que cubra adecuadamente el riesgo correspondiente al compromiso asumido por el Proveedor frente a la Sociedad . En defecto de tales

especificaciones, los seguros serán por valor de US\$4,000,000.00 (dólares cuatro millones) por siniestro y año, por todos los daños corporales o a la propiedad y daños indirectos cubiertos por la póliza, con un sublímite mínimo de US\$4,000,000.00 (dólares cuatro millones) que cubra la mera pérdida económica y la responsabilidad del Proveedor por acciones de reparación o sustitución a realizar en el marco de campañas de requerimiento por defectos de fábrica iniciadas por terceras partes o por la Sociedad.

- 19.6 El Proveedor se compromete a facilitar a la Sociedad una copia de la póliza de seguro en vigencia, así como del pago de las primas, a primer requerimiento de la Sociedad.
- 19.7 El mantenimiento en vigencia del seguro no limitará la responsabilidad del Proveedor bajo el Contrato. Esta se aplicará también al montante de cualquier obligación de indemnización por daños y perjuicios que tenga el Proveedor.
- 19.8 El Proveedor estará obligado a informar a la Sociedad de la extinción de la vigencia del contrato de seguro dentro de los diez (10) días corridos de producida tal extinción y, en todo caso, dentro del periodo que prevea la póliza para notificar a la compañía aseguradora la intención del tomador de no proceder a su renovación, con independencia del motivo de la misma.

## **20. TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD Y DEL RIESGO**

### **20.1 Transmisión de la propiedad**

- 20.1.1 La propiedad del Producto contractual se traspasará a la Sociedad en el momento en que sea entregado.
- 20.1.2 Aunque el Proveedor deba entregar varios Productos bajo la vigencia de un mismo Contrato, la propiedad de los mismos se entenderá transmitida en favor de la Sociedad individualmente, con cada una de las entregas.
- 20.1.3 En el caso de que, por excepción a lo previsto en las cláusulas 13.1.1 (Incoterm FCA) y 20.1.1, las Partes pactaran que la propiedad sobre uno o varios Productos se transmitiera con la puesta a disposición de los mismos por el Proveedor –en lugar de con su entrega-, el Proveedor lo almacenará en sus instalaciones por separado respecto al resto de productos de su propiedad y lo etiquetará con claridad como propiedad de la Sociedad. El Proveedor se abstendrá de utilizar los Productos o de transmitirlos a terceros, siendo almacenados y custodiados con el único fin de que sean posteriormente entregados a la Sociedad bajo la vigencia de un determinado Contrato.

### **20.2 Transmisión del riesgo**

- 20.2.1 El Proveedor asumirá el riesgo de destrucción o pérdida accidental de los Productos hasta que se hayan sido entregados a la Sociedad, conforme a la cláusula 13 anterior.
- 20.2.2 Si algún Producto fuese destruido en el plazo de un (1) año desde su entrega, según el caso, por motivos de los que no sea responsable la Sociedad, el Proveedor estará obligado a suministrar de nuevo dicho Producto con prontitud y de forma prioritaria en virtud de un nuevo Pedido que emitirá la Sociedad con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 4. Lo dispuesto en el Contrato (incluido el Precio) será aplicable *mutatis mutandis* al nuevo Pedido.

## **21 PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**

## **21.1 Derechos Previos**

- 21.1.1 Cada una de las Partes permanecerá como propietaria de sus Derechos Previos. El uso de los Derechos Previos de la otra Parte contratante, salvo que se regule otra cosa en el apartado 21.1.2, solamente será permisible con el consentimiento previo por escrito de dicha Parte contratante.
- 21.1.2 Si los Derechos Previos del Proveedor fuesen necesarios para el uso y el posterior desarrollo de los Resultados, de los Productos o de los Servicios, el Proveedor otorgará a la Sociedad un Derecho de uso de sus Derechos Previos sin cargo alguno. Si el Proveedor no pudiese otorgar el Derecho de uso de sus Derechos Previos sin la colaboración o acuerdo de un tercero, el Proveedor alcanzará un acuerdo con dicho tercero sobre el Derecho de uso en favor de la Sociedad.
- 21.1.3 Salvo que se estipule otra cosa en el Pedido correspondiente, la concesión por parte del Proveedor de los Derechos de uso sobre sus Derechos Previos se compensará con el pago del Precio.

## **21.2 Resultados**

- 21.2.1 Todos los Resultados pertenecerán a la Sociedad. Como propietario de los Resultados, la Sociedad podrá, en todos los países, utilizar libremente los Derechos de uso sobre los Resultados, y explotar sin restricciones los Resultados, incluyendo el derecho de transmisión o cesión. El uso de los Resultados por parte del Proveedor solamente será permitido con el consentimiento previo por escrito de la Sociedad.
- 21.2.2 Si fuera necesario y legalmente permitido, el Proveedor estará obligado a transmitir a la Sociedad todos los derechos de propiedad u otros derechos de posesión de los Resultados o, si no fuese legalmente permitida la transmisión, a otorgar a la Sociedad un Derecho de uso de dichos derechos, que será indefinida, irrevocable, gratuito, para todo el mundo y, en la medida de lo posible, exclusivo. El Proveedor llevará a cabo la transmisión del Derecho de uso de forma incremental a medida que los Resultados se vayan produciendo.
- 21.2.3 Salvo que se estipule otra cosa en el Pedido correspondiente, la asignación, o transmisión de los Resultados o, en su caso, del Derecho de uso se compensará con el pago del Precio.

## **21.3 Derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros**

- 21.3.1 El Proveedor se cerciorará de no estar utilizando ningún Derecho de propiedad industrial ni intelectual de terceros (incluidos los Subcontratistas) en el marco del cumplimiento del Contrato.
- 21.3.2 Si el Proveedor tuviese que utilizar Derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros, requerirá el consentimiento previo por escrito de esos terceros para el uso de su Propiedad intelectual e industrial y, si fuese autorizado a ello, celebrará con estos un contrato de licencia que también deberá contener los Derechos de uso pertinentes en favor de la Sociedad, entendidos con la misma amplitud que en las presentes condiciones generales. El Proveedor sufragará cualquier pago de cánones u otra retribución en que se incurra por el uso de dichos Derechos de propiedad intelectual e industrial.
- 21.3.3 El Proveedor garantiza que el uso de los Derechos Previos, de los Resultados, de los Productos contractuales y de los Servicios contractuales no vulnera ni vulnerará ninguna Propiedad intelectual ni industrial de ningún tercero. El Proveedor garantizará y eximirá de responsabilidad y mantendrá indemne a la Sociedad, a Faurecia y, en su

caso, al Cliente frente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial que de alguna forma se derive del uso de los Derechos Previos, de los Resultados y de los Productos contractuales o de los Servicios contractuales.

El Proveedor sufragará todos los costos, los gastos y las consecuencias económicas de dichos procedimientos. El Proveedor será responsable y coordinará con la Sociedad o con Faurecia las decisiones sustanciales relativas a dichos procedimientos, en particular la celebración de contratos de liquidación o compensación, la retirada de demandas, el reconocimiento de reclamos, etc. Faurecia notificará al Proveedor cuando tenga constancia de dichas acciones, y viceversa.

21.3.4 Sin perjuicio del derecho de la Sociedad a resolver el Contrato y del derecho a reclamar daños y perjuicios, si la Sociedad estuviese obligada a dejar de utilizar la totalidad o parte de los Derechos Previos, de los Resultados, de los Productos o de los Servicios por infracción o vulneración de Derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros o por cualquier otro motivo, el Proveedor se compromete a implementar inmediatamente, sufragando todos los gastos y siguiendo el criterio exclusivo de la Sociedad, uno de los recursos siguientes:

- obtener del tercero correspondiente un derecho de uso de la Propiedad intelectual o industrial del tercero, de los Resultados o de los Productos contractuales o de los Servicios contractuales para la Sociedad, para Faurecia o para el Cliente, en los mismos términos señalados en el presente Contrato, sin costo adicional para la Sociedad, Faurecia o el Cliente;
- sustituir o modificar los Derechos Previos, los Resultados, los Productos o los Servicios en un plazo razonable, solamente en la medida en que resulte necesario para dejar de vulnerar los Derechos de propiedad intelectual e industrial.

Con prontitud desde el momento en que lo solicite la Sociedad, el Proveedor se compromete a recuperar, según su criterio exclusivo, cualquiera de los Productos o de los Servicios que estén almacenados en alguno de nuestros centros y que la Sociedad ya no pueda utilizar.

#### **21.4. Propiedad de los Entregables**

21.4.1. La propiedad de los Entregables corresponderá a la Sociedad sin ninguna contraprestación adicional al pago al Proveedor del Precio que se establezca en el Pedido.

21.4.2. Lo aquí expuesto comprende todos los derechos de propiedad intelectual e industrial, los derechos de representación y de reproducción de una manera general para toda aplicación, presente o futura, de cualquier naturaleza, comprendiendo su utilización, explotación, traducción, adaptación, modificación, incorporación, fusión, comercialización y su difusión de la manera más amplia posible durante todo el período en que dure la posible protección, en vistas de una explotación directa o indirecta por parte de la Sociedad - o de cualquier otra empresa del grupo designada por la Sociedad.

21.4.3. **El Proveedor renuncia a formular cualquier reclamo basado en el derecho de autor sobre los Entregables. El Proveedor asume como propia la obligación, si quien debe ceder la propiedad intelectual de los Entregables es un empleado o contratista que el Proveedor asignó al cumplimiento del presente o del Contrato.**

21.4.4. Hasta el máximo permitido por la ley aplicable, cualquier obra susceptible de

registro, incluyendo – pero no limitado a - la totalidad de los Entregables, se considerará una obra realizada por encargo de la Sociedad y por ende de exclusiva propiedad de la Sociedad. En cualquier caso, la Sociedad retendrá o será cesionaria (según sea el caso) de todo derecho de propiedad intelectual sobre los Entregables, a cuyos efectos el Proveedor se obliga a cumplimentar todos los pasos que resulten material y jurídicamente necesarios para perfeccionar dicha cesión. Las Partes cooperarán mutuamente, y celebrarán y otorgarán todo instrumento que sea razonablemente necesario para lograr lo establecido en la presente cláusula.

## **22 CONFIDENCIALIDAD**

**22.1** Las Partes contratantes se comprometen a tratar de forma confidencial cualquier tipo de información, con independencia del medio en el que la reciban (ya sea oral, escrito, magnético o electrónico), en particular, y a título no exhaustivo, cualquier documento comercial y financiero, información técnica, datos, Especificaciones, los Resultados, software, planes de negocio, estudios, recomendaciones, Datos Personales, *Know-how*, Entregables y otros Derechos de propiedad intelectual o industrial, que en lo sucesivo se denominarán Información Confidencial, los cuales sean revelados por una de las Partes a la otra Parte durante el curso de las discusiones para la firma de las presentes CGC y con posterioridad (incluyendo la formulación de Hoja de Encargo o Pedido) y que tengan constancia como consecuencia del Contrato. La Información Confidencial no englobará aquella información que:

- ya sea de dominio público;
- que haya pasado a estar accesible para el público sin que medie el incumplimiento de las obligaciones contractuales de las Partes contratantes;
- que se haya recibido legalmente de un tercero que tenga plena libertad para desvelarla; o
- que deba ser desvelada debido a una disposición legal, una sentencia o cualquier otra decisión de una autoridad regulatoria.

**22.2** Cada una de las Partes contratantes se compromete a:

- no utilizar la Información Confidencial con ningún fin distinto del cumplimiento del Contrato;
- no desvelar ni revelar a ningún tercero, ni en su totalidad ni en parte, la Información Confidencial, ni directa ni indirectamente, salvo que dicha revelación resulte necesaria para el cumplimiento del Contrato y haya sido aprobada expresamente y por escrito por la otra Parte. En tal caso, la Parte contratante que desvele la Información Confidencial se cerciorará de que dicho tercero acepte obligarse por los mismos términos y obligaciones que se estipulan en el presente documento;
- no copiar ni reproducir, ni en su totalidad ni en parte, la Información Confidencial salvo cuando sea necesario para el cumplimiento del Contrato.
- mantener y conservar bajo absoluta reserva y confidencialidad la información recibida, ejerciendo un grado de diligencia y cuidado no inferior a aquel que emplea o emplearía para proteger su propia información confidencial. En este sentido, aplicará todas las medidas de seguridad razonables para evitar la revelación, acceso o uso no autorizado de Información Confidencial de la otra Parte. La Parte deberá restringir su divulgación de tal manera que solo tengan



acceso o conocimiento de ella aquellos empleados que deben necesariamente conocerla a fin de llevar a cabo el propósito autorizado.

- 22.3** No podrán facilitarse ni ponerse a disposición de terceros no autorizados planos, modelos, plantillas, muestras y objetos similares. La reproducción de dichos objetos solamente será permisible en el marco de las necesidades operativas y de lo que disponga la legislación sobre derechos de autor.
- 22.4 Propiedad de la Información Confidencial.** Toda la información suministrada bajo estas CGC y el Contrato por cada Parte continuará siendo propiedad de esa Parte y deberá ser devuelta, destruida o eliminada de manera inmediata, cuando la Parte así lo solicite. La destrucción o eliminación de la Información Confidencial, solicitada por la Parte, deberá ser certificada por escrito a dicha Parte, por un funcionario autorizado de la otra Parte.
- 22.4** Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3, cuando las Partes contratantes hayan celebrado un contrato de confidencialidad por separado, lo dispuesto en este último tendrá prioridad sobre esta cláusula 22.

## **23 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

### **23.1 Disposiciones generales**

- 23.1.1** El Proveedor se compromete a cumplir los compromisos y las obligaciones que se disponen en la presente cláusula y a cerciorarse de que lo dispuesto en el Contrato sea observado por su personal, ya sea este permanente o temporal, así como por cualquier Subcontratista, en particular mediante el traspaso de compromisos y obligaciones similares a las que se exponen a continuación. Por lo tanto, el Proveedor se compromete a cerciorarse de que las personas autorizadas para tratar los Datos Personales tengan formación en cuestiones de protección de Datos Personales y hayan asumido las correspondientes obligaciones de confidencialidad o de que las tengan por ley.
- 23.1.2** Las Partes se comprometen a tratar cualquier Dato personal de conformidad con la Ley N° 25.326\_y/o la que en el futuro la reemplace.
- 23.1.3** Faurecia podrá ser el “responsable del tratamiento” de sus Datos Personales, en particular de los de sus propios clientes o de sus empleados, o encargarse del tratamiento de los Datos Personales de los clientes o empleados del Proveedor (en calidad de “encargado del tratamiento” de los Datos Personales).
- 23.1.4** A efectos de los Productos contractuales o de los Servicios contractuales y salvo que se indique otra cosa en el Pedido o en las Condiciones Particulares, cuando Faurecia comunique o conceda acceso al Proveedor a Datos Personales que obren bajo su control, Faurecia actuará como “Responsable del tratamiento” y el Proveedor tendrá la condición de "Encargado del tratamiento de Datos" en virtud de la normativa aplicable. En este caso, Faurecia mantiene el control íntegro de los Datos Personales comunicados al Proveedor.
- Las operaciones de tratamiento de datos por parte del Proveedor como Encargado serán las siguientes:
- Recogida, registro, estructuración, modificación, alojamiento, extracción, consulta, comunicación, cotejo, supresión, etc.
- 23.1.5** Se acuerda expresamente que, en virtud de la relación contractual y en el caso del tratamiento de Datos Personales, el Proveedor actuará exclusivamente en nombre de

Faurecia, basándose en lo estipulado en el presente Contrato así como en las instrucciones de Faurecia. Por lo tanto, el Proveedor se compromete y garantiza que solo utilizará los Datos Personales para los fines señalados en el presente Contrato y en las instrucciones de Faurecia y en otros posibles contratos específicos con Faurecia, y, por tanto, no explotará ni utilizará ni hará copias ni generará archivos de los Datos Personales existentes en los sistemas informáticos de Faurecia para sus propias necesidades ni por cuenta de terceros.

- 23.1.6 Cada una de las Partes llevará a cabo todos los trámites que se requieran para el tratamiento de Datos Personales frente a las autoridades competentes en materia de protección de datos. De forma similar, las Partes elaborarán y acreditarán todos los documentos obligatorios que resulten pertinentes (registros internos, etc.). El Proveedor se compromete a facilitar a Faurecia toda la información pertinente relativa a los trámites, los registros internos o externos o cualquier información que resulte necesaria para la consumación de sus propios trámites y documentación (según proceda: análisis de riesgos, evaluación del efecto de la protección de datos, etc.) o para demostrar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.
- 23.1.7 El Proveedor se compromete a seguir estrictamente lo dispuesto en las presentes CGC y en todos los contratos específicos relativos a cuestiones de Protección de datos, como cualquier posible “Contrato de responsable a encargado” o “Contrato de encargado a encargado” firmado entre el Proveedor y Faurecia.
- 23.1.8 El Proveedor se compromete a cooperar de la forma más eficiente posible con Faurecia con el fin de proteger y permitir el ejercicio de los derechos de una persona de la cual trate Datos Personales (“interesado”) en nombre de Faurecia (o de los clientes de Faurecia). El Proveedor informará inmediatamente a Faurecia de cualquier queja que cualquier interesado envíe al Proveedor y colaborará en la medida requerida por este para atender la solicitud en el tiempo y forma exigidos por la normativa aplicable.
- 23.1.9 El Proveedor se compromete asimismo a tener en cuenta inmediatamente cualquier petición que haga Faurecia para que se permita al interesado en cuestión ejercer sus derechos. Asimismo, se compromete a facilitar a Faurecia toda la información pertinente que le permita justificar frente al interesado el ejercicio de sus derechos. El Proveedor facilitará asimismo a Faurecia toda la información pertinente relativa a los destinatarios de los Datos Personales, de forma que esta pueda informar al interesado del tratamiento de dichos Datos Personales y responder a sus peticiones.
- 23.1.10 Si recibiese algún Dato personal procedente de Faurecia S.A. o de alguna Sociedad del Grupo, el Proveedor se compromete a:
- tratar los Datos Personales únicamente en la República Argentina o en terceros países que dispongan de un “nivel adecuado” de Datos Personales en virtud de la normativa aplicable,
  - o a beneficiarse de una decisión específica de una autoridad en materia de Datos Personales por la cual se autorice al Proveedor a transmitir Datos Personales de Faurecia a terceros países y solo respecto a los Datos Personales de los ciudadanos residentes en el país de la autoridad nacional que haya adoptado la decisión específica.
- 23.1.11 Informar a Faurecia en cualquier momento y a petición de esta última de las ubicaciones geográficas del tratamiento, el almacenamiento y el tránsito de los Datos Personales que se hayan transmitido al Proveedor.
- 23.1.12 Las Partes se comprometen a cooperar con el fin de poder responder a las

autoridades competentes en materia de protección de datos (peticiones, controles, auditorías, etc.). En ese contexto, el Proveedor facilitará sin demora a Faurecia toda la información correspondiente para cumplir los requisitos y las peticiones de las autoridades en materia de protección de datos.

- 23.1.13 Asimismo, el Proveedor mantendrá a disposición de Faurecia toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes CGC y en el Contrato. Asimismo, en la medida que sea obligatoria llevar un registro de actividades del tratamiento, llevará y mantendrá a disposición de Faurecia un registro de las actividades del tratamiento realizadas por su cuenta que cubra todos los aspectos exigidos por la normativa de protección de datos.
- 23.1.14 Faurecia podrá realizar auditorías, con un preaviso de 24 horas e interfiriendo lo menos posible en el normal desarrollo del negocio del Proveedor, para comprobar el cumplimiento por parte del Proveedor de los compromisos asumidos en las presentes Contrato. El Proveedor facilitará al Responsable y/o a los terceros designados por el mismo, el acceso a sus instalaciones y sistemas, y a toda la información necesaria para llevar a cabo dicha auditoría, pudiendo utilizar Faurecia al efecto asesores o auditores de su elección.

## 23.2 Seguridad

- 23.2.1 Con el fin de suministrar o prestar los Productos o los Servicios, el Proveedor se compromete a asegurar la total seguridad del tratamiento de datos que transmita Faurecia o a los cuales conceda acceso esta (se trate o no de Datos Personales) y a aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y en todo caso cumplir con la normativa vigente. En particular, se compromete a protegerlos frente a cualquier destrucción, pérdida, alteración, revelación autorizada o acceso accidentales o ilegales, concretamente cuando el tratamiento de los datos conlleve la transmisión de los mismos a través de una red, así como frente a cualquier otra forma de tratamiento o de comunicación ilegal a personas no autorizadas.
- 23.2.2 Con dicho fin, el Proveedor se compromete a:
- Garantizar la seguridad de sus sistemas informáticos con arreglo a la “tecnología más reciente” y como mínimo de forma que resulte suficiente para el suministro o la prestación de los Productos, de los Servicios o del Equipamiento;
  - Facilitar a Faurecia las normativas de seguridad (físicas o lógicas) que se implanten y justificar frente a Faurecia, a primer requerimiento, el nivel de competencia y control organizativo y tecnológico, mediante la presentación de cualquier título, autorización o certificación (ISO 27001, etc.) y, en particular: documentación técnica, los resultados de análisis anuales de riesgos y pruebas de la eficiencia de la protección de la información;
  - Cumplir las normativas, los estándares y los procedimientos de seguridad de Faurecia;
  - Encriptar o proteger por otros medios exclusivos y eficientes los Datos Personales almacenados, conforme a los requisitos de la tecnología más reciente;
  - Asegurar el intercambio de Datos Personales (encriptación, autenticación) con Faurecia o con los clientes de esta, de forma que no puedan ser explotados por ningún tercero no autorizado.
  - Ayudar a Faurecia, en la medida que corresponda a la naturaleza del

tratamiento que tiene encomendado y teniendo en cuenta la información a su disposición, a cumplir sus obligaciones en materia de seguridad del tratamiento.

- 23.2.3 El Proveedor se compromete a asegurar que todos los Productos o el Equipamiento que se suministre o los Servicios que se presten a Faurecia estén exentos de todas las Vulnerabilidades (que se definen como un incumplimiento de seguridad o un defecto de diseño que permita un ataque) que se hagan públicas en dicha fecha y que puedan perjudicar a la seguridad de los Datos Personales o del sistema informático de Faurecia o a los Datos Personales o a los sistemas informáticos de sus clientes.
- 23.2.4 Desde el momento en el que una nueva Vulnerabilidad en el Producto contractual o en el Equipamiento suministrado o en el Servicio contractual prestado haya sido detectado por el Proveedor, por su Subcontratista o por cualquier tercero o a través de información pública, el Proveedor se compromete a informar inmediatamente a Faurecia y a reparar dicha Vulnerabilidad o a establecer alguna otra solución para ello que no afecte al precio, al rendimiento o al funcionamiento del Producto o del Equipamiento suministrado o del Servicio prestado, como tampoco a la seguridad de los Datos Personales o del sistema informático de Faurecia ni a los Datos Personales ni al sistema informático de sus clientes. El Proveedor deberá facilitar la solución lo antes posible teniendo en cuenta el tipo de Vulnerabilidad.
- 23.2.5 El Proveedor garantiza durante al menos un año la trazabilidad y la conservación de pruebas (salvo que se disponga otra cosa en la ley) de las acciones y de la gestión de las pruebas de todas sus obligaciones relativas a la seguridad y la confidencialidad de los Datos Personales.

### **23.3 Vulneración de Datos Personales**

- 23.3.1 Si el Proveedor sufriese un incidente de seguridad o una vulneración de Datos Personales (o de los Datos Personales de los clientes de Faurecia), el Proveedor se compromete a avisar inmediatamente a Faurecia en el momento en el que tenga constancia de ello y, en todo caso, antes de 24 horas. El Proveedor se compromete a tener disponible una persona de contacto 24 horas al día y los 7 días de la semana para la gestión de las vulneraciones de Datos Personales. En concreto, el Proveedor informará al Responsable de los siguientes aspectos:
- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad, con indicación, cuando sea posible, de las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
  - Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad.
  - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- 23.3.2 El Proveedor se compromete a colaborar con Faurecia, sin costo alguno, en la implantación de cualquier acción destinada a abordar dichas vulneraciones de Datos Personales, entre otras cosas notificando a las autoridades pertinentes y a las personas a las que afecten dichos incumplimientos. En ese contexto, tendrá la obligación de:
- colaborar con Faurecia con respecto a cualquier trámite jurídico o regulatorio;
  - facilitar a Faurecia toda la información pertinente, en la medida de la vulneración de los Datos Personales;
  - indicar con prontitud los procedimientos utilizados para la protección y la reparación de dicha vulneración de Datos Personales, así como su efecto sobre

- la protección del sistema informático y sobre la protección de los datos;
- cooperar y sincronizar con Faurecia las comunicaciones relativas a dichas vulneraciones de Datos Personales a los organismos reguladores, a los medios, a los clientes de Faurecia o a los interesados en cuestión.

#### **23.4 Duración del encargo y eliminación de Datos Personales**

- 23.4.1 La duración del encargo del tratamiento será la establecida para el Contrato.
- 23.4.2 Durante el periodo de vigencia del Contrato y, en todo caso, a la conclusión del mismo y conforme a la cláusula, el Proveedor, a petición de Faurecia, deberá eliminar o devolver sin demora a Faurecia la totalidad o parte de los Datos Personales de Faurecia o de los de sus clientes y eliminar las copias que existan, salvo que la legislación de la Unión Europea, del Estado miembro correspondiente o de otro país exija otra cosa.
- 23.4.3 La eliminación se hará de forma segura y definitiva (sin posibilidad de reconstitución) y afectará a todo el equipo o los sistemas informáticos que utilicen el Proveedor y el Subcontratista para el tratamiento de Datos.
- 23.4.4 El Proveedor se cerciorará de que sus Subcontratistas hagan lo propio en un plazo razonable y deberán facilitar pruebas de ello a Faurecia.
- 23.4.5 El Proveedor deberá entregar, a solicitud de Faurecia, un certificado acreditativo de la supresión.

#### **23.5 Subcontratistas**

- 23.5.1 Si el Proveedor necesitase recurrir a otro encargado del tratamiento (subcontratista) para llevar a cabo determinadas actividades del tratamiento por cuenta de Faurecia, solicitará la autorización previa por escrito de Faurecia. Esta solicitud deberá identificar al subcontratista y aquellas de sus prestaciones que comporten un tratamiento de datos. Faurecia no denegará su autorización injustificadamente.
- 23.5.2 En todo caso, cualquier Subcontratista contratado por el Proveedor deberá cumplir los principios de subcontratación establecidos sobre el tratamiento de Datos Personales y, en particular, estipularán las mismas obligaciones, estándares y normativas de seguridad relativas a la Protección de Datos que las que se exponen en el Contrato y, concretamente, en la presente cláusula 23.
- 23.5.3 El Proveedor se compromete a suscribir contratos con sus Subcontratistas en los que se establezcan con claridad sus responsabilidades y obligaciones relativas al tratamiento y a la protección de los Datos Personales que se transmitan, que deberán corresponderse con las contenidas en el presente Contrato y cualquier otro contrato específico entre las Partes contratantes.
- 23.5.4 El Proveedor será responsable de que el Subcontratista cumpla las obligaciones que se exponen en la presente cláusula con respecto al tratamiento y la protección de Datos Personales.

El Proveedor mantendrá un listado de Subcontratistas que traten Datos Personales de Faurecia o de sus Clientes. Dicho listado se actualizará como mínimo una vez al año.

#### **23.6 Datos de los representados**

- 23.6.1 Cada parte informa a los representantes de la otra que sus datos personales serán incluidos en un fichero bajo la responsabilidad de cada Parte contratante, con el fin de poder atender los compromisos derivados de la presente relación comercial.

Asimismo, Faurecia y las Sociedades del Grupo informan al representante del Proveedor que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante un escrito dirigido a la dirección de Faurecia conforme indicado en pedido de compras. Por su parte, el Proveedor informa al representante de Faurecia y de las Sociedades del Grupo que pueden ejercer idénticos derechos mediante un escrito dirigido a la dirección de Faurecia conforme indicado en pedido de compras.

## **24 MUESTRAS, PROTOTIPOS Y HERRAMIENTAS**

- 24.1** El Proveedor transmitirá a la Sociedad la propiedad, la titularidad y los riesgos del Equipamiento que el Proveedor fabrique o suministre en el marco del Contrato. La transmisión de la propiedad, la titularidad y los riesgos sobre los Equipamientos se determinará con arreglo a la cláusula 20, y quedará aparejado a los Productos o Servicios a los que dichos Equipamientos se refieran.
- 24.2** Si la Sociedad pusiese un Equipamiento a disposición del Proveedor a efectos del cumplimiento del Contrato, las Partes celebrarán con carácter previo un contrato de comodato o de arrendamiento. El Equipamiento podrá utilizarse exclusivamente con el fin de cumplir con las obligaciones del Contrato y no podrá subarrendarse a un tercero ni reproducirse, copiarse, gravarse ni ofrecerse como garantía. El Proveedor informará a la Sociedad, en un plazo que haga posible la adquisición de nuevo Equipamiento, acerca del desgaste normal que pueda requerir una renovación o cambio del Equipamiento.
- 24.3** El Equipamiento deberá estar identificado con una placa situada en un lugar visible en la que se indique el número de identificador, el nombre del propietario del Equipamiento, según los datos que facilite la Sociedad, y la frase “Propiedad de FAURECIA. Prohibida su venta, transmisión o gravamen”, corriendo el Proveedor con los costos de dicha placa.
- 24.4** Como tenedor del Equipamiento, el Proveedor asumirá frente a la Sociedad los riesgos de pérdida, robo o destrucción del Equipamiento. Como usuario prudente y diligente, el Proveedor mantendrá el Equipamiento en buen estado de mantenimiento y funcionamiento y será responsable de cualquier desgaste o desviación que se produzca en el proceso de fabricación. El Proveedor informará a la Sociedad, en un plazo que haga posible la adquisición de nuevo Equipamiento, acerca del desgaste normal que pueda requerir una sustitución de dicho Equipamiento o parte del mismo. El Proveedor suscribirá todos los seguros necesarios para la cobertura de los riesgos que pudieran afectar al Equipamiento, siendo la suma asegurada, al menos, igual al valor de sustitución del Equipamiento, así como las pólizas de seguro de responsabilidad frente a daños que el Equipamiento pueda causar a terceros. El Proveedor facilitará comprobantes de pago de los seguros como mínimo una vez al año durante el periodo de vigencia del Contrato.
- 24.5** El Proveedor reconoce que el uso continuo del Equipamiento es una condición esencial de los productos y servicios que al Sociedad presta a sus clientes y que la demora o reticencia a su devolución ocasionará graves perjuicios a la Sociedad, todos los cuales deberán ser indemnizados pro el Proveedor. **Sin perjuicio de ello, el Proveedor renuncia anticipadamente a ejercer cualquier derecho de retención que sobre los Equipamientos pudiera llegar a corresponderle, por cualquier causa.**

## **25 VIGENCIA – RESOLUCIÓN**

## **25.1 Vigencia y Resolución de las CGC**

- 25.1.1. A modo de referencia y careciendo de efecto vinculante toda vez que cualquiera de las Partes podrá rescindirlo conforme se indica en el apartado siguiente, las Partes acuerdan que las presentes CGC permanecerán vigentes por un plazo de treinta y seis (36) meses contados a partir de su firma (el “Período de Vigencia”). Finalizado el Período de Vigencia, las presentes CGC podrán prorrogarse mediante acuerdo por escrito entre las Partes, previa notificación de la Parte interesada a la otra parte con noventa (90) días de anticipación.
- 25.1.2. Cualquiera de las Partes podrá resolver estas CGC, en cualquier momento y sin necesidad de expresar la causa y sin que ello otorgue derecho a la otra parte a efectuar reclamo indemnizatorio alguno, debiendo notificar dicha decisión por escrito a la otra Parte con una antelación mínima de noventa (90) días.
- 25.1.3. La terminación de las CGC por cualquier causa no afectará la vigencia de las cláusulas que por su naturaleza estén previstas para continuar rigiendo luego de la terminación, incluyendo pero no limitado a: indemnidades, confidencialidad, propiedad intelectual e industrial, datos personales, etc.
- 25.1.4. Si durante la vigencia de las CGC se acordaran Contratos cuyo plazo se extienda por períodos que superen a las CGC, entonces estas CGC – en su aplicación a tales Contratos - sobrevivirá y continuará rigiendo la relación entre las Partes hasta tanto tales Contratos se completen y/o finalicen.
- 25.1.5. La rescisión de las presentes CGC conforme con este apartado no afectará los Contratos vigentes a tal fecha, a no ser que también sean terminadas de acuerdo con sus propios términos.
- 25.1.6. La terminación de las CGC de conformidad con este apartado no dará derecho a la otra parte a reclamo indemnizatorio alguno.

## **25.2 Resolución sin causa del Contrato**

- 25.2.1 La Sociedad tendrá derecho a resolver por escrito el Contrato, en su totalidad o en parte, en cualquier momento y sin necesidad de alegar *justa causa*, siempre que medie un plazo entre la notificación y la extinción de al menos un mes por cada año en que el Contrato haya estado en vigencia, con un preaviso máximo de tres (3) meses.
- 25.2.2 A excepción de lo previsto en la cláusula 25.2.1 anterior, en el caso de Pedidos Abiertos que formen parte de un Contrato de duración prolongada en el tiempo, la Sociedad tendrá derecho a resolver por escrito dicho Contrato en cualquier momento y sin necesidad de alegar *justa causa*, con un plazo de notificación de un mes por cada año en que el Contrato haya estado en vigencia, con un preaviso máximo de seis (6) meses. -.
- 25.2.3 La resolución operada en virtud de la presente cláusula 25.2 no generará en favor del Proveedor derecho a ser compensado o indemnizado por cualesquiera daños y perjuicios, a cuyo efecto el Proveedor reconoce que: (i) celebrará los Contratos asumiendo y aceptando su finitud de conformidad con lo previsto en esta cláusula y lo dispuesto en 25.3 a continuación; y (ii) que los plazos de preaviso establecidos serán

suficientes para permitir la adecuación de las operaciones del Proveedor, sin nada por reclamar contra la Sociedad.

### **25.3 Resolución en caso de incumplimiento del Contrato**

Si el Proveedor incumpliese alguna disposición esencial del Contrato, la Sociedad requerirá mediante notificación por escrito al Proveedor que cese en dicho incumplimiento y que, en su caso, remedie las consecuencias derivadas de su incumplimiento en un plazo de diez (10) días contados desde la fecha en que recibió la notificación de la Sociedad - excepto que en las Condiciones Particulares o en el Pedido se establezca un plazo menor, o que de los usos, o de la índole de la prestación, resulte la procedencia de uno menor -, en particular mediante la adopción de (i) medidas pertinentes que aseguren el cumplimiento del Contrato, y (ii) del resto de acciones correctivas oportunas, . Lo anterior sin perjuicio de la indemnización que pudiera corresponder por los daños y perjuicios que el incumplimiento le hubiera causado a la Sociedad.

La Sociedad tendrá derecho a resolver el Contrato si una vez extinguido dicho plazo el Proveedor no ha cesado en el incumplimiento y/o no ha aplicado las medidas oportunas, en su caso, para remediar las consecuencias derivadas de su incumplimiento anterior. La resolución se entiende sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que pudiera corresponderle a la Sociedad.

### **25.4 Resolución del Contrato por cancelación del Cliente**

25.4.1 Si por algún motivo de cualquier naturaleza el Cliente no adjudicase a la Sociedad el pedido o el Cliente no suscribiera con la Sociedad el contrato para el cual se suscribe, a su vez, el presente Contrato, la Sociedad tendrá derecho a resolver este último. Dicha resolución surtirá efecto inmediato en el momento en que se reciba su notificación, salvo que se disponga otra cosa la legislación de obligado cumplimiento.

25.4.2 Si por algún motivo de cualquier naturaleza se extinguiera el contrato suscrito por el Cliente con la Sociedad y para cuyo cumplimiento por parte de la Sociedad se suscribe el Contrato, la Sociedad tendrá derecho a resolver este último. El periodo de preaviso será de un mes por cada año que haya tenido vigencia el Contrato, con un máximo de tres (3) meses, excepto que el preaviso del Cliente para la resolución del contrato celebrado sea menor, en cuyo caso se atenderá al plazo más corto entre ambos.

25.4.3 La resolución operada en virtud de la presente cláusula 25.4 no generará en favor del Proveedor derecho a ser compensado o indemnizado por cualesquiera daños y perjuicios.

### **25.5 Resolución del Contrato por Fuerza Mayor prolongada**

Si el cumplimiento del Contrato se viese impedido o suspendido debido a un hecho de Fuerza Mayor y dicha suspensión durase más de dos (2) meses ininterrumpidos, la Parte contratante que no se haya visto impedida por dicho hecho de Fuerza Mayor a ejecutar sus deberes contractuales podrá resolver el Contrato mediante notificación escrita a la otra parte, sin que de la resolución y extinción del Contrato se derive responsabilidad o se generen pagos o indemnizaciones en favor de la otra Parte. Dicha resolución surtirá efecto inmediato en el momento en que se reciba la notificación por la otra Parte.

### **25.6 Resolución en caso de Cambio de Control del Proveedor**

El Proveedor tendrá la obligación de notificar a la Sociedad, a la mayor brevedad, cualquier Cambio de Control que se produzca tras la entrada en vigencia de estas CGC. Se entenderá que existe un Cambio de Control a los efectos de la presente cláusula 25.6 cuando un tercero adquiera, directa o indirectamente, el control del Proveedor, tal y como se define en el artículo



33 de la Ley General de Sociedades, Nº 19.550.

Ante un Cambio de Control, la Sociedad tendrá derecho a resolver estas CGC y el Contrato, notificando de ello por escrito al Proveedor con un plazo de preaviso de diez (10) días corridos de producido el Cambio de Control. La resolución instada como consecuencia de un Cambio de Control del Proveedor no generará en favor del mismo derecho a ser indemnizado por cualesquiera daños o perjuicios.

## **26 CONSECUENCIAS DE LA EXTINCIÓN O LA RESOLUCIÓN DE LAS CGC Y/O DEL CONTRATO**

Las disposiciones de las CGC y/o del Contrato que, por su naturaleza, se prorroguen más allá de la conclusión del mismo, permanecerán vigentes con posterioridad a la misma. Ello se aplicará con independencia del motivo por el cual finalicen las CGC y/o el Contrato.

Tras la resolución y extinción de las CGC y/o del Contrato operada de conformidad con lo previsto en el mismo, y a cambio de cualquier contraprestación razonable por parte de la Sociedad, el Proveedor entregará de inmediato, a requerimiento de la Sociedad, todas las existencias de materias primas y de piezas, los trabajos en curso, los Productos en curso o acabados y cualquier Equipamiento relacionado que obre en su poder en la fecha de extinción del Contrato.

En ningún caso la Sociedad será responsable hacia los Subcontratistas del Proveedor por lucro cesante, costos técnicos o de equipos, no absorbidos por los gastos generales o cualesquiera otros daños y perjuicios.

## **27 FUERZA MAYOR**

**27.1** Ninguna de las Partes será considerada responsable por el incumplimiento, o defectuosa ejecución, de cualquiera de sus obligaciones en tanto en cuanto la ejecución de tales obligaciones se hiciese imposible como consecuencia de Fuerza Mayor.

**27.2** Cada una de las Partes contratantes informará con prontitud a la otra de la existencia de un caso de Fuerza Mayor y adoptará las medidas necesarias para la mitigación de los efectos negativos derivados del hecho de Fuerza Mayor. Las Partes tomarán todas las medidas a su alcance para que la ejecución de todas las obligaciones del presente Contrato se reemprenden en las mejores condiciones y con los menores retrasos al cese del caso de Fuerza Mayor.

**27.3** Durante cualquier demora o incumplimiento del Proveedor que se deba a un caso de Fuerza Mayor, la Sociedad tendrá derecho a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la entrega de los Productos o de la prestación de los Servicios, incluyendo, a título no exhaustivo, la fabricación propia de los Productos o la prestación propia de los Servicios, o bien la contratación de su adquisición o prestación con un tercero.

**27.4** A efectos aclaratorios, el Proveedor no podrá justificar un incumplimiento del Contrato alegando demoras cometidas por sus propios proveedores o subcontratistas, salvo que la causa de dichas demoras pueda considerarse un hecho de Fuerza Mayor.

## **28 DERECHO APLICABLE – JURISDICCIÓN - DOMICILIOS**

**28.1** El presente CGC y los Contratos se regirán por el derecho vigente de la República Argentina.

**28.2** La solución de todas las diferencias, cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse respecto de la interpretación, desarrollo, ejecución o cumplimiento del presente, el Contrato los Pedidos y las Condiciones Particulares, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción. A todos los fines relacionados con el presente, las Partes constituyen domicilios especiales en

los consignados en el encabezamiento de estas CGC.

## **29 DISPOSICIONES GENERALES**

### **29.1 Subcontratistas**

El Proveedor solamente tendrá permitido utilizar Subcontratistas para el suministro o la prestación de Productos o Servicios, o de partes de los mismos, con el consentimiento previo por escrito de la Sociedad. El Proveedor estará obligado a asegurar desde el punto de vista contractual y organizativo que los Subcontratistas tengan la formación adecuada y cumplan lo dispuesto en el Contrato (en particular, la obligación de confidencialidad).

El consentimiento de la Sociedad no limitará la responsabilidad del Proveedor. El Proveedor será responsable sin restricciones por los actos y omisiones del Subcontratista, incluyendo todo y cualquier reclamo vinculado al personal que el subcontratista afecte a la prestación de servicios o suministro de productos para el Proveedor.

### **29.2 Cesión de créditos**

El Proveedor no tendrá derecho a ceder derechos de crédito que se deriven del presente Contrato a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la Sociedad..

### **29.3 Compensación y retención**

El Proveedor solamente tendrá derecho a compensar cualquier cantidad que adeuda frente a la Sociedad cuando el crédito compensado estuviere expresamente reconocido por la última o haya sido establecido por sentencia judicial firme.

### **29.4 Relación de las Partes contratantes**

Si no se acordase expresamente otra cosa por escrito, no se interpretará que el Contrato:

- suponga una *joint venture* o la creación de cualquier otra entidad separada de las Partes contratantes; ni que
- permita que una de las Partes contratantes actúe o declare frente a un tercero que tiene autorización para actuar por cuenta o en nombre y representación de la otra Parte; ni que
- suponga el otorgamiento de derechos de exclusividad o de no competencia en favor del Proveedor.

### **29.5 Transmisión del Contrato**

La Sociedad tiene derecho a ceder en su totalidad o en parte el presente Contrato a las Sociedades del Grupo.

### **29.6 Integración de las cláusulas**

En caso de que alguna disposición del Contrato sea nula, anulable, contraria a Derecho, o de cualquier otro modo inexigible en virtud de una resolución judicial, de un laudo arbitral, de la decisión de una autoridad en materia de competencia o en cualquier otra materia por virtud de cualquier ley aplicable, la disposición del Contrato que se vea afectada se eliminará del Contrato sin que ello afecte a la validez y vigencia del resto de disposiciones del Contrato. Las Partes, en tal caso, estarán obligadas a renegociar de buena fe y a sustituir las disposiciones eliminadas -o afectadas por la eliminación de otra u otras- por otra que tenga un efecto tan próximo como sea posible a la intención de las Partes de conformidad con la legislación aplicable.

### **29.7 Fechas, días hábiles y medidas**

Salvo que se regule de otra forma,

- todas las fechas estarán sujetas al calendario gregoriano.
- los días hábiles serán todos los días de la semana a excepción de los sábados, los domingos y los festivos del domicilio social de la Sociedad.
- se aplicará a todas las cantidades físicas los Sistemas Internacionales de Unidades (SI) de la Oficina Internacional de Pesos y Medidas.

#### **29.8 Ausencia de renunciias**

Cuando en algún momento alguna de las Partes contratantes no haga uso de un derecho que se derive del presente Contrato o de una ley o no exija que la otra Parte contratante haga uso de dicho derecho, ello no constituirá una renuncia a dicho derecho. La Parte contratante tendrá derecho a continuar ejerciendo dichos derechos. Toda renuncia de derechos por las Partes deberá efectuarse expresamente por escrito.